



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Núm. 23/16

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO,
CELEBRADA EL DIA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. (01-12-16).-**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de la Ciudad de La Línea de la Concepción, siendo las diecinueve horas y veintidós minutos del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Juan Franco Rodríguez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Jorge Jiménez Oliva y de la Sra. Interventora Municipal Doña Isabel Ruiz Ruiz.

Don Helenio Lucas Fernández Parrado. (La Línea 100x100)
Don Juan Domingo Macias Pérez. (La Línea 100x100)
Doña María Carmen García Ruiz. (La Línea 100x100)
Doña Encarnación Sánchez Rodríguez (La Línea 100x100)
Doña Rosa María Pérez López (La Línea 100x100)
Don Mario Helio Fernández Ardanaz (La Línea 100x100)
Don Bernardo Piña Cáceres. (La Línea 100x100)
Don Gabriel Cobos Rodríguez (La Línea 100x100)
Don Miguel Tornay González. (PSOE)
Don Fernando Aragón Rodríguez. (PSOE)
Doña Gemma Arceiz García. (PSOE)
Doña Isabel María Soiza del Rio. (PSOE)
Don Ignacio Macias Fernández. (P.P.)
Don Jaime Chacón Mari. (P.P.)
Doña Rosa María López San Luis. (P.P.)
Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro. (P.P.)
Doña Susana González Pérez. (P.P.)
Don Ángel Villar Iglesias. (P.A.)
Doña Ceferina Peño Gutiérrez. (Concejal no adscrita)

No asisten al acto los Sres. Concejales Doña Aurora Camacho Fernández, Don Juan Rodríguez Corrales, Doña Rocío Heredia Carmona y Don Yeraí Sánchez Martín. Excusa su inasistencia el Sr. Concejal Don Javier García Rodríguez.

Tratándose el punto 2º del Orden del Día: "Expediente de contratación para la construcción de dos campos de fútbol 11 y un campo de fútbol 7", se ausenta del Salón la Sra. Concejal Doña Encarnación Sánchez Rodríguez.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Antes del inicio del punto 2º del Orden del Día: “Expediente de contratación para la construcción de dos campos de futbol 11 y un campo de futbol 7” y siendo las 19’33 horas, se ausenta del Salón el Sr. Concejal Don Helenio Lucas Fernández Parrado, incorporándose nuevamente al finalizar el citado punto, siendo las 20’00 horas. Y antes del inicio del punto 5º del Orden del Día: “Modificación Puntual de Elementos del PGOU, en cuanto a determinaciones reguladoras de garajes en el ámbito de la Ordenanza de Edificación nº 10”, siendo las 20’25 horas, se ausenta el Sr. Concejal Don Gabriel Cobos Rodríguez, incorporándose nuevamente en el punto 6º del Orden del Día: “Proposición del Grupo Municipal La Línea 100x100 de apoyo al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano de 29/8/16 para solicitar ampliación del horario de cierre en verbenas y ferias”, siendo las 20’45 horas.

Durante el desarrollo de la sesión se produjeron dos recesos, el primero a las 19:50 horas tratándose el punto 2º del orden del día: “Expediente de contratación para la construcción de dos campos de futbol 11 y un campo de futbol 7”, reanudándose nuevamente la sesión a las 19:55 horas; y el segundo, a las 21:02 horas, en el punto 8º al presentarse por el Grupo Municipal Socialista una moción por razón de urgencia, para la “Adhesión del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del sida”, reanudándose nuevamente a las 21:05 horas.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DIA

I. ASUNTOS DE OFICIO:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA EN BORRADOR SESIÓN ANTERIOR.

-Sesión Ordinaria de 3 de Noviembre 2016 (21/16).

-Sesión Extraordinaria y Urgente de 17 de Noviembre de 2016 (22/16).

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejal no adscrita (1) y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista (1), Popular (5), Socialista (4) y La Línea 100x100 (9) aprobar por unanimidad, las actas de las sesiones ordinaria de 3 de Noviembre de 2016 y extraordinaria y urgente de 17 de noviembre de 2016.

El Sr. Villar Iglesias, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, señala que en el pasado pleno de noviembre, tanto en la primera como en la segunda intervención, solicitó que el



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

punto 6º del orden del día quedase sobre la mesa, por lo que se debió votar dicha propuesta de conformidad con el art. 81.1 del ROM, y el Sr. Alcalde resolvió la cuestión ordenando la votación de ese punto, desestimando la solicitud; por lo que pregunta al Sr. Secretario si a la vista del contenido de la norma debió el Sr. Alcalde ordenar votar la propuesta de dejar el punto sobre la mesa. En el supuesto de que el Sr. Alcalde hubiese infringido el artículo 81.1 del ROM, al impedir que se votase la propuesta de dejar el punto sobre la mesa, la aprobación de dicho punto, con infracción de la norma citada, ¿es nula de pleno derecho? y ¿esa infracción normativa del artículo 81.1 del ROM supone o no prevaricación administrativa?. En el mismo pleno de noviembre, en su segunda intervención solicitó la votación a mano alzada del punto 6º del orden del día; resolviendo la cuestión el Sr. Alcalde, diciendo “que no aceptaba la citada solicitud”, tal y como recoge el acta del mismo. De forma que la votación se produjo por vía de los Portavoces de cada grupo, que asumieron así, por delegación, la representación de todos y cada uno de los componentes de los mismos, cuestión que viola el contenido de los artículos 75.8 del ROM y 99.5 del ROF que dicen: “el voto de los concejales es personal e indelegable”. Es decir, pedimos que se cumpla con la legalidad y el Sr. Alcalde, ordena que se incumpla, al forzar la votación de forma no prevista en las leyes aplicables. Llegado a este punto, pregunta al Sr. Secretario: ¿El ordenar la votación de un punto del orden del día de forma no prevista en las normas, con infracción de la normativa aplicable, supone o no la nulidad radical de dicha votación y, consecuentemente la nulidad de lo acordado?. En ese supuesto que fuese nula la votación, o nulo lo acordado, o en ambos casos ¿debe proceder el Sr. Alcalde, de motu proprio, a instar dicha nulidad, dejando sin efecto dicho acuerdo?. En el caso que se diese la nulidad antes expresada ¿se comete prevaricación si no se insta, de motu proprio, la nulidad, por parte de quienes tienen la potestad y obligación legal de impedir que surtan efecto acuerdos plenarios nulos?. Le agradecería al Sr. Secretario que informara, si no puede en este acto, lo entendería, sobre la cuestión siguiente: Si el voto de los concejales es indelegable, ¿todos los acuerdos alcanzados por votación única y exclusiva de los portavoces de cada grupo municipal, en esta legislatura, serían nulos?.

El Sr. Secretario General, señala que en principio cuando un concejal solicita dejar sobre la mesa un asunto, procede la votación sobre dicha petición. En este supuesto se continuó la votación y los concejales ejercieron su voto y ninguno manifestó que querían dejar sobre la mesa el punto, se ha presentado un recurso de reposición y se le va a contestar. Con respecto a la cuestión de que si es nulo de pleno derecho, jurídicamente considera que no, sí es cierto que cuando un concejal solicita dejar un asunto sobre la mesa, el Alcalde tiene que proceder a votar esa solicitud y los concejales manifestarse libremente si se deja o no el asunto sobre la mesa, en el caso que nos ocupa no se dejó, sino que se procedió a la votación; también es cierto, que todos los concejales oyeron lo que el Sr. Villar Iglesias propuso, y ninguno dijo nada sobre dejar el asunto sobre la mesa, sino que manifestaron el voto afirmativo, negativo o abstención, sobre el contenido del asunto. Con respecto a la segunda cuestión, manifiesta que la votación ordinaria es cómo se hace ahora, con el asentimiento, disentimiento o abstención y cuando se quiere cambiar el modelo de votación, tiene que ser el Pleno el que lo acuerde.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

El Sr. Villar Iglesias, manifiesta que no tiene muy claro, y pregunta si se va a seguir emitiendo el voto a través de los Portavoces.

El Sr. Secretario General, aclara que el voto es personal, ni hay voto ponderado, ni hay voto de portavoces, es personal y no delegable.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Tornay González (Portavoz del Grupo Municipal Socialista), señala que hay algunas cuestiones que no entiende, en primer lugar, cree que ha estado clarísimo lo que ha planteado el Sr. Villar Iglesias, sobre que si el voto es personal e intransferible él plantea que si todas las veces que los portavoces expresamos la intención de voto de todos los compañeros, eso es valido o no; en segundo lugar, recuerda que el Sr. Villar pidió expresamente el voto a mano alzada y el Sr. Secretario le respondió que eso era facultad del Sr. Alcalde y no del Pleno.

Interviniendo el Sr. Secretario General, para aclarar que el Pleno es el que vota, es el Pleno quien acuerda si se cambia la forma de votación.

Continúa el Sr. Tornay González, preguntando que significa intransferible.

Insiste el Sr. Secretario General en que el voto es personal e indelegable, pero si la forma de votación que se hace aquí es una costumbre y se admite desde hace muchos años y no ha pasado nada, se puede entender como una costumbre o una norma no escrita admitida, pero la normativa de Régimen Local lo dice muy claro, el voto es personal e indelegable.

El Sr. Tornay González, propone que este asunto se debata en una Junta de Portavoces y se analice la cuestión y si es necesario cambiar esa costumbre para ajustarnos más a lo que puede ser la intención en un momento dado sobre un punto o para estar de acuerdo con el Reglamento, porque estamos en una situación de inseguridad y falta de claridad.

El Sr. Alcalde-Presidente dice estar completamente de acuerdo con lo que plantea el Sr. Tornay González, y en este pleno, a la espera de tener esa reunión de Junta de Portavoces, el voto será nominal, con asentimiento o a mano alzada.

Nuevamente el Sr. Tornay González, toma la palabra para señalar que cree que los sindicatos, y en este caso, el Sr. Urbano, ha dado unos argumentos incontestables, no se trata ya de la situación que se genere aquí, que es bastante difícil, en cada pleno, sino que es ya una situación insostenible, llevamos ya un año y medio de crispación continúa con los trabajadores municipales y desde la oposición también exigimos que busque una solución a este problema; entiende la desesperación, cree que la situación puede ser insostenible para una persona que está demandando una solución a un problema, y se encuentra con que pasan los meses y no sabe si el problema se va a solucionar o no, sino que está en el limbo. Pide que se zanje este tema de alguna forma, hay argumentos



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

incontestables con Tribunales de por medio y el Sr. Alcalde y el equipo de gobierno tiene la obligación de que esta situación no se mantenga por más tiempo, es una situación de crisis continúa, de crisis permanente.

II. ASUNTOS ORDINARIOS.

AREA MUNICIPAL DE ECONOMIA:

2º. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS CAMPOS DE FUTBOL 11 Y UN CAMPO DE FUTBOL 7.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“””Visto que por Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 3 de diciembre de 2015, se inició expediente de contratación 98/15 para adjudicación de contrato de gestión de servicio público deportivo de pistas de fútbol 11 en Ciudad Deportiva de La Línea.

Visto que, de acuerdo con lo previsto en artículo 133.2 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, “en los contratos que comprendan la ejecución de obras, la tramitación del expediente irá precedida de la elaboración y aprobación administrativa del anteproyecto de explotación y del correspondiente a las obras precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización”, el cual debe someterse a exposición pública por plazo de un mes, de acuerdo a lo previsto en artículo 129.3 TRLCSP.

Visto el Anteproyecto de Explotación redactado por la Concejalía de Deportes, junto al Estudio Económico de Intervención de Fondos, y el Anteproyecto técnico de las obras, suscrito por el ingeniero técnico D. José Manuel Moreno Franco.

Resultando que el servicio de instalaciones deportivas constituye un servicio público de competencia propia de este Municipio al amparo de lo prevenido en el art. 25.2/1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considerándose como servicio obligatorio en aquellos municipios de población superior a 20.000 habitantes, de conformidad con el art. 26.1/c de la misma norma, servicio público que es asumido expresamente por esta Entidad Local.

Vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Informe de Intervención de Fondos sobre Estudio Económico, de fecha 26 de octubre de 2016, se propone al Pleno ACUERDE:



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Primero.- Aprobar el Anteproyecto técnico de obras y de Explotación del servicio de fútbol 11 y fútbol 7 en Ciudad Deportiva, como fase previa en el procedimiento ordinario de licitación pública del contrato, con la documentación anexa que incorpora y estudio económico de Intervención.

Segundo.- Someter la documentación a exposición pública, mediante inserción de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, edicto en tablón de anuncios y Portal de la Transparencia, por plazo de un mes de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 y 129.3 TRLCSP, para que durante dicho plazo, puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas."""

Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Villar Iglesias (P.A.) pregunta al Sr. Secretario, si este anteproyecto para la construcción de varios campos de futbol de césped artificial en la ciudad deportiva que trae una diligencia con una firma, y quiere saber si es del Sr. Secretario.

El Sr. Secretario General manifiesta que antes de la celebración de la comisión informativa el Concejal de Deportes le dijo que el anteproyecto de explotación lo había modificado en lo que afectaba al plano, entonces se hizo un nuevo documento que se entregó además, a los miembros de la comisión, cree que ese documento se ha enviado también por correo electrónico a todos los concejales todos los documentos incluido éste. Sigue diciendo que el proyecto de explotación es el mismo, lo único que ha cambiado es que el Concejal de Deportes ha dado un plano nuevo. Insiste en que cree que se ha mandado a todos los concejales el documento final.

El Sr. Villar Iglesias, solicita al Sr. Secretario General que le lea la diligencia.

El Sr. Secretario General da lectura a la diligencia: "sustituido por otro posterior, entregado en Secretaría por Concejal de Deportes 16 de noviembre de 2016".

El Sr. Villar Iglesias insiste en que el 16 de noviembre ese documento se sustituye por otro, y todos los informes son anteriores a esta fecha.

El Sr. Secretario General manifiesta que solo se ha cambiado un plano.

Interviene el Sr. Alcalde, para señalar que lo que se ha cambiado es la orientación de uno de los campos, se modifica la orientación este-oeste por orientación norte-sur, que es el único cambio que tiene el proyecto.

Seguidamente el Sr. Villar Iglesias, señala que por tanto, debería haber nuevos informes.

Contestándole el Sr. Secretario General, que si no hay ningún informe técnico es porque no será necesario.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Acto seguido el Sr. Villar Iglesias, expone que traemos hoy a aprobar un proyecto con unos informes anteriores, por lo que plantea que el asunto quede sobre la mesa.

El Sr. Alcalde-Presidente propone dejar sobre la mesa este punto del orden del día.

Interviene el Sr. Tornay González (PSOE) señalando que no se ha dado ninguna explicación de por qué el Sr. Concejal de Deportes se tiene que abstener en este punto, y quiere saber por qué.

El Sr. Secretario General dice que se abstiene porque tiene una relación personal con alguien que puede licitar en el expediente, y también es entrenador de un equipo de fútbol, el cual puede ser beneficiario de este campo de fútbol.

Insiste el Sr. Tornay González en que el Sr. Concejal de Deportes ha estado dirigiendo el expediente y llevando todo este asunto desde el principio.

Acto seguido se somete a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa, que es rechazada al votar a favor los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Socialista (4) y Andalucista (1), haciéndolo en contra la Sra. Concejal no adscrita (1) y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular (5) y La Línea 100x100 (8).

A continuación el Sr. Villar Iglesias (P.A.), señala que entre la documentación que además se aporta, el Jefe de la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 16 de agosto de 2016, afirma que existe un estudio económico elaborado por la Intervención de Fondos. Pero ello debe explicarse mejor, pues si, el único estudio económico de la Intervención de Fondos, del que se nos ha informado, es de fecha 26 de octubre de 2016, según consta en el informe de la Secretaría General y en el dictamen de la Comisión Informativa, ¿cómo es posible que el Jefe de la Asesoría Jurídica, realice un informe que, entre otras cuestiones, recoge la existencia de un estudio económico al que le faltaban dos meses para que existiese? Parece evidente que se falta a la verdad, salvo que exista un estudio económico de fecha anterior que no se ha aportado con la documentación en la comisión informativa. Es decir, o el Jefe de la Asesoría Jurídica falta a la verdad, porque el estudio económico no existía en la fecha de su informe, o se ha omitido la información en la comisión informativa. Lo cual obligaría a dejar sobre la mesa este punto del orden del día por falta de información sancionado en el art. 81.2 del ROM.

Intenta el Sr. Alcalde hacer una pregunta al Sr. Villar Iglesias, y éste le contesta que no se puede pasar todos los plenos interrumpiéndole, cuando debe ser el moderador. Le pide por favor que le deje terminar su intervención en su turno de palabra.

Continúa con su intervención el Sr. Villar Iglesias, diciendo que con fecha 16 de noviembre de 2016, se presenta nuevo anteproyecto para la construcción de varios



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

campos de fútbol, que se dice entregado en Secretaría en esa fecha. Este anteproyecto, según consta ha sustituido al anterior, es decir, al original en que se basa toda la tramitación del expediente que hoy se trae a Pleno para su aprobación. De esta forma, lo que se pretende debatir y votar es un anteproyecto distinto del valorado en el estudio económico de la Intervención de Fondos que es de fecha anterior, 26 de octubre de 2016, como tampoco ha sido valorado en el informe de la Asesoría Jurídica que es de fecha 16 de agosto de 2016, o lo que es igual, el anteproyecto que se pretende aprobar, carece de los informes técnicos preceptivos y previos a su aprobación, pues los existentes son anteriores a la presentación del nuevo anteproyecto que sustituye al inicial que es el que ha sido valorado en los citados informes. Igualmente, como quiera que el nuevo anteproyecto conlleva la desaparición de la piscina municipal tenemos dudas sobre si una instalación de titularidad pública, se puede eliminar y sustituir sin los informes previos y expresos respecto de esa instalación de titularidad pública que se pretende hacer desaparecer.

El Sr. Villar Iglesias, insiste en que el punto debería quedar sobre la mesa.

Por su parte, el Sr. Tornay González, aclara que este asunto lo iba a llevar un compañero de grupo, que por causas de fuerza mayor y de forma imprevista no ha podido comparecer esta tarde; por tanto es un asunto que no ha podido preparar, pero dada la propuesta que ha hecho el Sr. Villar Iglesias y dado que sabe que el Consejo Consultivo de Deportes no ha sido consultado sobre este asunto y el hecho de que el Sr. Concejal de Deportes haya abandonado la bancada habiendo sido la persona que ha estado en el meollo de esta cuestión, y supone, que por tanto, en las conversaciones con esta empresa que va a construir estos campos de fútbol y dirigiendo el expediente, tiene que adelantar el voto en contra de su Grupo.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Macias Fernández, dice que el deporte y más el fútbol base es una prioridad en su partido y entiende que las instalaciones que hoy en día tiene la Ciudad Deportiva son paupérrimas y no se la merecen cientos de niños que juegan al fútbol, por lo que adelanta el voto a favor.

En este momento del acto y siendo las 19'50 horas se produce un receso de cinco minutos, reanudándose nuevamente la sesión a las 19'55 horas.

Tras el receso el Sr. Alcalde-Presidente, anuncia que el punto se queda sobre la mesa, porque tal y como ha señalado el Sr. Villar Iglesias, hay un error, ya que no coinciden los importes que se toman como presupuesto de ejecución material en el informe de Intervención, con el presupuesto de ejecución material que figura en el anteproyecto técnico.

El Sr. Tornay González, señala que ya se ha votado esa situación, por lo que pregunta si ahora lo decide el Sr. Presidente o hay que volver a votarlo. También dice que le parece esta una situación insólita, que el equipo de gobierno que tiene muchas personas



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

liberadas, con los técnicos y han estado a punto de tumbar la propuesta de dejarlo sobre la mesa y le parece inaudito que esto ocurra, por lo que ruega que se miren los papeles bien y se estudien la lección antes de traer los puntos a pleno.

Por su parte el Sr. Villar Iglesias manifiesta que está de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Tornay González, y además que han dejado muy mal al Partido Popular que ya ha manifestado su voto a favor del punto.

Por la Presidencia se somete nuevamente a votación, a mano alzada, el dejar el asunto sobre la mesa, lo que es aprobado por unanimidad al votar a favor la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacon Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Socialista: Don Miguel Tornay González, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García y Doña Isabel María Soiza del Río y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez.

3º.- DECLARAR DESIERTO PROCEDIMIENTO ABIERTO EXPLOTACIÓN PISTAS PADEL Y TENIS E INICIAR EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO DE EXPLOTACIÓN PISTAS PADEL Y TENIS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"""" Visto que por Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 5 de noviembre de 2015, se inició expediente de contratación 75/15 para adjudicación de contrato de gestión de servicio público deportivo de pistas de pádel y tenis en Ciudad Deportiva de La Línea.

Visto que por Acuerdo de Pleno de uno de septiembre de 2016 se convocó procedimiento ordinario abierto, publicándose las bases en BOP Cádiz núm. 193 de 10 de octubre de 2016 así como en Perfil de Contratante, presentándose, dentro del plazo, una única licitadora denominada Paga Menos Luz Sociedad Limitada.

Celebradas mesa de contratación en fecha 3 y 14 de noviembre de 2016, sus miembros acordaron, por unanimidad, excluir la oferta de Paga Menos Luz SL al no haber acreditado correctamente la solvencia técnica, conforme a lo exigido por artículo 16 del pliego administrativo, y artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que la licitadora pretendía acreditar la solvencia a través de dos



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

personas físicas de las que no han acreditado solvencia técnica suficiente, no estando, además, inscrito el acuerdo de ampliación de objeto social de la licitadora en el Registro Mercantil.

Vistos los Informes de Secretaría General y de Intervención, de fecha 22 de noviembre de 2016, y que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 170 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras quedar desierto, el contrato puede adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

Siendo el órgano de contratación el Pleno de la Corporación, según lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento ordinario abierto seguido para adjudicar el contrato de gestión de servicio público deportivo de pistas de pádel y tenis (expte. 75/15) al haber quedado excluida la única empresa interesada, Paga Menos Luz SL, por falta de acreditación de solvencia técnica según artículo 16 del pliego administrativo, y artículo 78 TRLCSP.

Segundo.- De conformidad con el artículo 170 c) TRLCSP, tramitar la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad sin que se modifiquen las condiciones esenciales del contrato, por lo que deberá mantener el pliego de prescripciones técnicas, modificando el de cláusulas administrativas particulares sólo en lo referente a la aplicación de normas de tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento (Paga Menos Luz SL).""

Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Villar Iglesias, señala que en principio no tiene nada que objetar a la resolución de la mesa de contratación, pero sí le gustaría aportar, a la vista del punto 5.7 del pliego de prescripciones técnicas que dice: "la adjudicataria contará con personal necesario para desarrollar de manera suficiente la gestión de la instalación deportiva y llevar a cabo correctamente el funcionamiento de las actividades programadas y el mantenimiento de las instalaciones. De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas no cabe la subrogación empresarial una vez que se extinga la concesión respecto del personal del concesionario, que por tanto no ingresará en la plantilla municipal del Ayuntamiento", cree que esto es una coletilla que se pone, que al final no tiene efecto, ya que en la anterior concesión no se pudo continuar con el servicio a pesar de haberse rescatado por impago, porque sino tendríamos que haber subrogado a los trabajadores. Le llama la atención es que el personal mínimo que se le exige es un director/gerente,



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

2 auxiliares administrativos, 1 operario de limpieza y 1 operario de mantenimiento, y siendo conocedor de las carencias que tiene este Ayuntamiento, ¿no se puede plantear este Ayuntamiento el explotarlo directamente? ¿no tenemos con ese personal mínimo que se le va a exigir a la futura concesionaria, que lo explotemos nosotros mismos? ¿no tenemos en la Delegación de Deportes 1 director, 2 auxiliares administrativos y dentro del Ayuntamiento 1 operario de limpieza y 1 de mantenimiento?. Con el beneficio que supondría tener esa explotación a cargo íntegra del Ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. Tornay González, señala no haber entendido la objeción a la mesa de contratación realizada por el Sr. Villar Iglesias, de dejar desierto el asunto, ya que forma parte de esa mesa, aunque no pudo asistir. Sabe que se presentó una empresa, esa empresa no cumplía con los requisitos.

Aclarándole el Sr. Villar Iglesias, que él ha dicho sin objeción a la mesa de contratación.

Continúa con su intervención el Sr. Tornay González, señalando que se trata de dar conocimiento al pleno, de lo que pasó en la mesa de contratación, solamente se ha presentado una empresa, y lo que se hace es continuar con el procedimiento y empezar con un procedimiento negociado.

A continuación, el Sr. Macías Fernández, desea que esto se solucione lo antes posible, porque día que pasa día que las instalaciones están a la intemperie y se van estropeando. Cree que son unas instalaciones muy buenas y se necesita que alguien las explote, porque el Ayuntamiento, por desgracia, a día de hoy, no tiene la capacidad.

Acto seguido, el Sr. Fernández Parrado, en primer lugar lamenta no haber podido intervenir en el punto anterior, y pide disculpas por los errores que se han detectado, y en segundo lugar hace referencia a que esto se aprobó el pasado 1 de septiembre, se convocó el procedimiento ordinario, ha concurrido una empresa, y no cubría el requisito de capacidad técnica y la mesa decidió dejarlo desierto. En el debate del último pleno, se discutió precisamente el tema de la subrogación de los trabajadores y ya se dijo que es una cláusula que está ahí y que no podemos cargar más esto. A la pregunta de si hay personal en Deportes, pues ahora mismo, hay 1 auxiliar administrativo, 2 técnicos, 1 director y personal de mantenimiento: 3 personas. Por otro lado, habría que hacer una inversión superior a los 150.000 euros, y el debate de la otra vez, era si el canon era alto o bajo, e incluso sacando el canon bajo hemos visto que no hay. Ahora se va a entrar en un procedimiento negociado sin publicidad, es decir, que se van a invitar a una serie de empresas, para que sean ellas las que de alguna manera, negocien con la mesa de contratación las condiciones por las que están dispuestos a explotar las pistas de pádel. Coincidimos todos, en que cada día que pasa, es un deterioro que están sufriendo y que hay que tomar medidas cuanto antes. Si al final de esto no pasa nada, igual habría que intentar abrirlo aunque fuera por las mañanas, y que algún trabajador municipal se hiciera cargo de esas instalaciones.

En un segundo turno de intervención, el Sr. Villar Iglesias, refiriéndose a la subvención del Consejo Superior de Deportes, felicita al Alcalde, al portavoz del Grupo Popular, al Delegado de



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Deportes y a todos los técnicos y trabajadores municipales que han sido capaces de localizar esa subvención para la instalación o reformas de instalaciones deportivas, desconoce el montante y el trabajo que se está haciendo ahora internamente para ver qué fin le van a dar a esa posible subvención, se habla de una reforma o mejora del estadio municipal, que imagina que los técnicos municipales, en ese trabajo que están haciendo, habrán dicho que el estadio municipal tiene fecha de caducidad, y los grupos municipales cuando nos presentamos a las Elecciones nadie menos su grupo presentaba una iniciativa privada para hacer un campo de futbol nuevo, porque ese estadio tiene fecha de caducidad, como ya dijo el Instituto Torroja cuando vino en el año 2013, a hacer una inspección del mismo. Cree que se podría valorar en base a esa posible subvención del Consejo Superior de Deportes, si con ese dinero no se podría hacer un lavado de cara al estadio municipal, y con el parón que ha supuesto el tema del proyecto de la concesión de los campos de futbol y la posible inversión que hay que hacerle a las pistas de padel, pues aprovechando esa subvención se pudiera poner en marcha y que se explote desde la institución municipal. Antes no existía esa posibilidad, repite la felicitación, pero habría que intentar no ceder a 25 años los campos de futbol, ni a 15 años el padel, cuando puede haber esa posibilidad, por lo menos que lo lleven en paralelo el estudio.

Acto seguido, el Sr. Macias Fernández, contesta al Sr. Villar Iglesias, que esa subvención es finalista, no se puede sacar ninguna cantidad de dinero de momento, y está dirigido a la reparación o construcción de estadios de futbol, por lo que es muy complicado hacer lo que plantea el Sr. Villar. En la visita a Madrid plantearon al Presidente del Consejo Superior de Deportes, la posibilidad de invertir en la zona anexa, en vestuarios del pabellón polideportivo, pero dijeron que esas subvenciones, en principio, no se pueden utilizar para otros fines que no sea la rehabilitación o construcción de estadio de futbol. La idea que plantea el Sr. Villar es extraordinaria, pero esa idea la plantearon "in situ" y lo pusieron bastante complicado. Vuelve a repetir que es una subvención finalista, y por desgracia es complicado dedicarla a otros menesteres.

Interviene nuevamente el Sr. Villar Iglesias, para decir que ha leído en prensa, que esas subvenciones son para construcción o rehabilitación de instalaciones deportivas municipales.

Seguidamente, el Sr. Fernández Parrado, manifiesta que otro detalle es el tema del personal, pues el Ayuntamiento tiene restringida la contratación de personal, y se estaría hablando de la creación de 10-12 puestos de trabajo para cubrir esas eventualidades, entre el padel y los campos de futbol, y también se tendría limitado el horario, pues sería de 8 a 15'00 horas. Cree que hay que pensar en prestar servicios a la ciudadanía de una manera o de otra, pero prestárselos.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos a favor la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacon Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Socialista: Don Miguel Tornay González, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García y Doña Isabel María Soiza del Río y La Línea



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

AREA MUNICIPAL DE IMPULSO Y DESARROLLO URBANO:

4º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE SERVICIOS CULTURALES Y USO DE ESPACIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS PÚBLICO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Impulso y Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"" Visto el Decreto de Alcaldía nº 2714/2016, de 7 de junio por el que se ordenaba el inicio del expediente para la aprobación del Reglamento Municipal de Servicios Culturales y uso de espacios destinados a actividades culturales de interés público de la ciudad de La Línea.

Vista la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la aprobación de esta norma dado que es preciso adecuar la normativa básica estatal y autonómica de los Bienes de las Administraciones Públicas para, por un lado, ofrecer al ciudadano un conjunto de instrumentos para acceder a la cultura a través de centros, instalaciones y equipamientos culturales de titularidad municipal y, de otro, garantizar un conjunto de medidas para proteger el patrimonio cultural y, en definitiva, fomentar su uso y utilización como forma de acceso a la cultura como ejercicio de un derecho fundamental.

Visto el Informe del Técnico de Cultura y de Secretaría de fecha 18/11/2016 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa competente, adopta el siguiente ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente Reglamento de servicios culturales y uso de espacios destinados a actividades culturales de interés público, del Excmo. Ayuntamiento de la línea de la Concepción en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE SERVICIOS CULTURALES Y USO DE ESPACIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS PÚBLICO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCION.-

PREÁMBULO.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Las edificaciones e instalaciones de titularidad municipal que se encuentren destinado al uso público o a la prestación de servicios públicos son calificados legalmente como bienes de dominio público, cuyo régimen jurídico le atribuye las notas de inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad y la no sujeción a tributo alguno, precisamente por la especialidad de su uso. Entre estos servicios públicos cuya prestación tenga como soporte los bienes demaniales, se encuentran el servicio público de la cultura y la educación y, en especial, la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, atribuciones que se contemplan en la normativa básica estatal de Régimen Local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la legislación en materia de Administración Local otorga a los Municipios las siguientes competencias: la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas. b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Esta Administración Local deberá seguir las previsiones que en materia de bienes de dominio público establece la legislación andaluza de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como aquellos preceptos básicos que dicte el Estado respecto al patrimonio del conjunto de las Administraciones Públicas. Sin embargo, para la gestión de las instituciones culturales y, en general, la promoción de la cultura, se estima conveniente dotar al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de un conjunto normativo preciso que, partiendo de las premisas legales establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma, garantice una gestión eficaz y adecuada del diverso equipamiento cultural de su titularidad, potencie las actividades culturales en sus distintas manifestaciones y, en definitiva, ofrezca al ciudadano un marco normativo claro y accesible para el uso de las instituciones culturales.

Del mismo modo, para reglamentar el uso de centros, instalaciones y equipamientos culturales en general, deberá atenderse a las normas propias del servicio público que sea de titularidad municipal y subsidiariamente será de aplicación la normativa de bienes.

Acorde con ello, la existencia de una red de centros culturales y sociales en el Ayuntamiento debe conjugar el aspecto estático —conservación de bienes y dotaciones culturales—, con el dinámico —utilización de dichos centros para la labor de promoción y divulgación de la cultura—, siendo necesario y urgente en la actualidad, hallar fórmulas que estimulen la iniciativa con el fin de contribuir al fortalecimiento del tejido cultural de la ciudad.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Por otra parte, la legislación patrimonial que dicta el Estado recoge como principio innovador en materia de patrimonio público, “la gestión eficiente de los activos inmobiliarios” superando la concepción eminentemente estática que ha dominado en la legislación y en la administración española respecto a este tipo de bienes inmuebles públicos. Y asimismo, respecto a los bienes de dominio público, proclama los principios de “aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público” y de “dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo”, de donde se desprende que este último no queda excluido en términos

absolutos, sino que debe conjugarse con los principios de eficacia y servicio efectivo a los ciudadanos. Y, en este sentido, la fórmula recogida en el presente Reglamento Municipal tiene en cuenta la posibilidad de que asociaciones y particulares oferten actividades propias de la finalidad para la que están concebidos los centros y espacios culturales del municipio, fijando un mecanismo que preserve los principios de libertad de acceso, de publicidad y transparencia y de no discriminación, y que a la vez garantice el pleno control de los centros por parte del Ayuntamiento y su no comerciabilidad, conforme a la naturaleza demanial de los mismo.

De conformidad con los principios de buena regulación plasmados en la normativa básica estatal de procedimiento administrativo común, los principios de necesidad y proporcionalidad se residencian en la ausencia de normativa propia municipal que regulase los diversos centros, espacios y equipamientos culturales de que dispone el Ayuntamiento para la promoción de la cultura. El presente Reglamento establece la descripción y funcionamiento, régimen de horarios y acceso del público, tasas o figuras impositivas, gestión y dirección de cada uno de los equipamientos culturales de su titularidad. Del mismo modo, partiendo de las premisas del régimen jurídico básico estatal, local y autonómico vigentes, se ha querido adaptar en lo posible esta normación a las particularidades de cada equipamiento, aportado un marco normativo accesible y claro al ciudadano como destinatario último, ofreciendo por ello un servicio público eficaz, aportando seguridad jurídica en el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la cultura y garantizando al Ayuntamiento la existencia de un régimen transparente, claro, predecible y seguro que proteja su patrimonio y facilite el ejercicio del derecho.

Por último, la previsión de un régimen de tasas u otras figuras impositivas propugna un servicio público eficiente que pueda autofinanciarse para mantener en estándares de calidad la promoción de la cultura, evitando imponer cargas innecesarias al ciudadano más allá del funcionamiento y mantenimiento adecuados de los centros, instalaciones y equipamientos culturales. En todo caso, corresponderá a las Ordenanzas Fiscales, Ordenanzas y Reglamentos que regulen las figuras impositivas justificar el cumplimiento del principio de eficiencia en términos de racionalización y gestión de recursos públicos.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Por ello, en virtud de la potestad reglamentaria de los Municipios, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción DISPONE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico de los servicios y actividades culturales y eventos públicos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, así como la utilización de los centros, dependencias y espacios culturales y escénicos propiedad del Ayuntamiento de La Línea destinados a actividades culturales y artísticas, posibilitando una utilización más dinámica de cualesquiera de ellos en el desarrollo de estas actividades, con independencia de la Concejalía u organismo concreto al que estén adscritos.

Artículo 2.- Definición

Son centros, dependencias y espacios escénicos y culturales del Ayuntamiento, todos aquellos inmuebles municipales destinados a facilitar y promover la cultura y el arte en general.

Se consideran espacios e inmuebles culturales, a modo enunciativo y no limitativo, los museos, salones de actos, teatros, salas/salones de exposiciones, salones congresuales, etc., que el Ayuntamiento posea o adquiera en el futuro.

Artículo 3.- Fines

Los servicios y actividades culturales en dependencias municipales, responden a los siguientes fines:

- 1.- Desarrollar actividades de promoción cultural y artística, caracterizándose por el fomento y dinamización de la vida cultural municipal.
- 2.- Colaborar con entidades asociativas y artistas locales facilitando recursos, asesoramiento técnico y administrativo, así como el uso de un espacio para llevar a cabo actividades culturales.

TÍTULO II.- TITULARIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CULTURALES

Artículo 4.- Titularidad municipal



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción es el titular del servicio público de la cultura desarrollado en los inmuebles destinados a centros y, en general, equipamientos culturales. Es igualmente propietario de los inmuebles en los cuales se llevan a cabo dichas actividades culturales y artísticas.

Artículo 5.- Funcionamiento y utilización de bienes de dominio público.

5.1.- El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción asegurará información suficiente a los ciudadanos de las actividades culturales que se realicen en sus centros, dotaciones y equipamientos, así como sobre la Concejalía u organismo y la Jefatura de servicio que sean responsables de cada uno de ellos.

5.2.- El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción asegurará, asimismo, la debida coordinación de programación y de medios disponibles de todos sus centros y equipamientos culturales.

5.3.- El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción programará las actividades de carácter cultural y eventos públicos que estime convenientes al interés público, siempre en la medida de sus posibilidades presupuestarias, y prioritariamente a través del propio servicio o mediante la oportuna contratación de medios personales.

La oferta de dichas actividades tenderá a cumplir los siguientes objetivos prioritarios:

- 1.- Interesar a un número lo más amplio posible de ciudadanos.
- 2.- Referirse a parcelas o ámbitos de la cultura insuficientemente cubiertas por empresas o particulares.
- 3.- Extender el espíritu de innovación y de estudio.
- 4.- Contribuir al desarrollo turístico cultural de la ciudad.

5.4.- El uso de los centros, instalaciones y equipamientos culturales estará sujeto a las tasas que correspondan con arreglo a la normativa reguladora de las Haciendas Locales y la legislación básica estatal en materia tributaria. Así mismo, podrán imponerse otras figuras impositivas cuando la normativa citada anteriormente lo permita y de conformidad con sus previsiones. Igualmente podrá preverse el uso gratuito de centros, instalaciones y equipamientos culturales. La imposición y los requisitos de sujeción, no sujeción y exenciones se establecerán en las correspondientes Ordenanzas

Fiscales, Ordenanzas y Reglamentos que se aprueben. No obstante, y salvo excepciones debidamente justificadas, aquellas actividades que tengan un carácter habitual no podrán ser enteramente gratuitas.

5.5.- Independientemente de las actividades culturales y eventos que realice u organice el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, también se podrá autorizar la oferta y



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

desarrollo de actividades de tipo cultural o artístico, tales como cursos, talleres o seminarios, que sean de iniciativa particular. Su régimen será el siguiente:

1.- Los interesados, tanto asociaciones, entidades como particulares, presentarán el responsable del centro, instalación o equipamiento, bien directamente o bien dentro de la convocatoria que el Ayuntamiento pueda efectuar para el caso, un proyecto definido de la actividad cultural o artística, con memoria justificativa, estudio económico y aquella otra documentación que se estime justificada por el Ayuntamiento y sea proporcionada a los fines que vayan dirigidas tales actividades.

2. El Ayuntamiento podrá percibir del titular y/u organizador de la actividad las cantidades resultantes de la correspondiente Ordenanza Fiscal, Ordenanza y Reglamentos que se establezcan a efectos de cubrir entre otros los gastos de mantenimiento, servicios técnicos de puesta en servicio de instalaciones y equipamientos, servicios de limpieza y servicios de admisión, vigilancia y custodia del centro.

3.- Las modalidades de uso se acomodarán a lo dispuesto en la normativa de bienes de la Comunidad Autónoma Andaluza que al efecto distingue entre uso común, general o especial, y uso privativo, así como el uso normal o anormal.

A estos efectos, se considerará uso común el correspondiente a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás y se considerará general, cuando no concurren circunstancias singulares, y especial, si concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. El uso privativo será el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limita o excluya la utilización por los demás. Será normal si fuere conforme a su afectación principal. Será anormal si no fuere conforme a dicha afectación principal; dentro del uso anormal, se considerará compatible el declarado de tal naturaleza por el Pleno de la Entidad, previa incorporación al expediente de memoria justificativa de su interés general.

3.1.- El uso común general se ejercerá libremente con arreglo a su naturaleza, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las disposiciones aplicables, debiendo el Ayuntamiento remover los obstáculos que impidan o dificulten este uso, que tendrá carácter preferente frente a cualquier otro.

3.2.- El uso común especial se sujetará a autorización municipal, de conformidad con lo previsto en este Reglamento y el resto de normativa que resulte de aplicación. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones establecidas, salvo sí, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

3.3.- Cuando se trate de un uso privativo el uso estará sujeto a concesión administrativa y se otorgará con arreglo a la normativa de contratación del Sector Público y de conformidad con la normativa de bienes.

3.4.- Cuando alguna persona interesada por propia iniciativa pretendiere un uso común especial o privativo de centros, instalaciones y equipamientos culturales del Ayuntamiento, deberá presentar una memoria explicativa de la utilización y sus fines, y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad, pudiendo acompañarla de un proyecto o anteproyecto de la utilización cuando ello fuere necesario a juicio del Ayuntamiento.

En el caso de que el Ayuntamiento admitiera a trámite dicha iniciativa, aprobado el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de documentación que se precise, se someterán a información pública por plazo de veinte días hábiles, finalizado dicho plazo sin reclamaciones o resueltas éstas, se convocará licitación siguiendo las normas de contratación del Sector Público. Respecto al régimen de la concesión, gestión, extinción, caducidad y revocación se estará a lo dispuesto en la normativa de bienes y, en lo que proceda, a la normativa de contratación del Sector Público.

5.6.- La autorización para cada uso será concedida por resolución la Alcaldía o, en su caso, por el Pleno de conformidad con las normas que regulan las competencias de estos órganos, en la que se hará constar el interés cultural y público de la actividad ofertada y las condiciones de uso temporal del inmueble municipal.

Unos de los criterios a valorar para la adjudicación de la concesión de uso de centros, instalaciones y equipamientos culturales será la vinculación de éstos a los programas culturales o educativos del Ayuntamiento, el Centro o Centros en los que podrá desarrollarse la actividad.

5.7.- En ningún caso estas autorizaciones podrán tener una duración superior a un año, si bien podrán ser prorrogadas mediante acuerdo expreso de ambas partes por periodos no superiores a un año, hasta un máximo de cuatro.

5.8.- Las actividades así autorizadas tendrán un carácter complementario de las de gestión directa que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento en el centro y en ningún caso implicarán externalización real del servicio. Por tanto, deberá preverse en la autorización la disponibilidad de los centros, instalaciones y equipamientos culturales para el Ayuntamiento en las condiciones y plazos que convenientemente se determinen, que serán aceptados por el beneficiario.

5.9.- A fin de promover las iniciativas particulares en el sentido previsto en este artículo, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción efectuará al menos una



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

convocatoria anual abierta al número más amplio posible de ofertas de actividades culturales.

5.10.- No estarán sujetas al régimen anterior las autorizaciones de uso puntual de algún espacio de los centros, instalaciones o equipamientos culturales, tales como conferencias, debates, proyecciones o recitales con carácter no escénico, que serán otorgadas discrecionalmente por el órgano competente previa solicitud por escrito, y que no podrán implicar cobro al público, tratándose de un uso común especial.

5.11.- El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción podrá autorizar gratuitamente, y en precario, a Asociaciones o Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones la utilización de espacios, centros, instalaciones y equipamientos culturales que carezcan actualmente de uso, para sus reuniones o actividades internas. Igualmente podrá autorizar dicho uso a otros colectivos o entidades socio culturales legalmente establecidas.

Tales autorizaciones deberán otorgarse mediante convenio de colaboración que contendrá una cláusula de revocación de libre ejercicio por el Ayuntamiento en función del cambio de circunstancias y que deberá prever la contraprestación de actividades culturales y divulgativas dirigidas al público de forma gratuita.

5.12.- El Ayuntamiento de La Línea podrá autorizar el uso en precario del Teatro Municipal "La Velada" a entidades socio culturales legalmente establecidas para la realización de actividades escénicas concretas. Para otorgar dicho uso, la entidad deberá solicitar con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de celebración de la actividad el uso del espacio, aportando el proyecto de la actividad que deberá justificar la idoneidad del espacio solicitado, así como cuanta otra documentación pudiera ser requerida, tratándose de un uso común especial.

Se otorgará la correspondiente autorización una vez valorado el proyecto de la actividad, la disponibilidad del espacio, cuantos criterios fuesen necesarios para autorizar la cesión y una vez satisfecho la tasa u otra figura impositiva que pudiera estar establecido mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, Ordenanza o Reglamento.

5.13.- El uso de los diferentes centros, instalaciones y equipamientos culturales por parte de Asociaciones, Agentes culturales o Empresas profesionales estará condicionado al correcto desarrollo de las actividades, las cuales deberán ejecutarse siguiendo todas y cada una de las instrucciones del personal municipal que pudiera estar a cargo de la ejecución de las diferentes actividades.

Las entidades organizadoras deberán cumplir todas y cada una de las instrucciones de dicho personal, las cuales irán dirigidas a mantener un uso sostenible de los diferentes equipamientos culturales y a garantizar la seguridad de las instalaciones,



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

bienes, equipos que lo integran y a la seguridad de las personas que asistan a las mismas bien como público, como usuarios de las instalaciones o como personal actuante.

El Ayuntamiento de La Línea realizará las inspecciones oportunas con el objeto de velar por el cumplimiento de las condiciones de uso de los diferentes espacios, centros, instalaciones y equipamientos culturales indicadas en la Normativa vigente, en este Reglamento, en los convenios particulares de uso y en las indicaciones del personal responsable. En especial velará por:

- Seguimiento de las instrucciones de seguridad para el correcto uso de los equipamientos e instalaciones cedidas.
- Devolución de las instalaciones en condiciones de limpieza y orden idénticas a como fueron entregadas.
- comprobar que el desgaste de las instalaciones, bienes y equipos utilizados no han sufrido un desgaste mayor al resultante por su correcto uso.

El incumplimiento de lo descrito este artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento.

TITULO III.- DEL MUSEO CRUZ HERRERA

Artículo 6.- Descripción

El Museo de Cruz Herrera, de contenido histórico y artístico, es una institución de carácter permanente, abierta al público, orientada al interés general de la comunidad, que recoge, adquiere, ordena, conserva, estudia y exhibe de forma científica, didáctica y estética, los cuadros cedidos por el pintor al municipio.

El Museo de Cruz Herrera es una institución cultural de este Municipio, correspondiendo a su Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Cultura, la superior dirección del mismo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a sus órganos de dirección.

En cuanto servicio público, podrá prestarse mediante cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de Régimen Local.

Artículo 7.- Sede

Inaugurado en enero de 2016, el Museo Cruz Herrera, tiene su sede en el antiguo Edificio Consistorial, (Villa San José) dentro de los Jardines Saccone.

Artículo 8.- Fondos del Museo



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Los fondos fundacionales del Museo están constituidos por bienes históricos y artísticos donados por el pintor Cruz Herrera y su familia. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente.

Constituirán además, los fondos del Museo:

- a) Los depósitos y/o donaciones de particulares e instituciones o colectivos.
- b) Los Depósitos autorizados por la Junta de Andalucía.
- c) El resultado de adquisición por compra.

Artículo 9.- Horarios y tasas o figuras impositivas.

Horario: El Museo Cruz Herrera con carácter general, estará abierto al público un mínimo de 20 horas semanales tal y como establece la normativa vigente, debiendo establecerse unos horarios concretos y días de apertura totales de la forma que mejor se adapten a la actividad propia del mismo, a la difusión de la obra y a su reclamo turístico cultural.

Tasa o figura impositiva: La tasa o la figura impositiva que pudiera establecerse se llevará a cabo en atención a la Ordenanza que se apruebe a tal efecto, debiendo contemplarse la gratuidad de visitas en los días y condiciones que establece la normativa vigente.

Artículo 10.- Régimen de funcionamiento

El Museo Cruz Herrera, aplicará el régimen de funcionamiento establecido en Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, llevándose a cabo todas aquellas acciones que hagan cumplir los requisitos mínimos permitan su mantenimiento dentro del Registro Andaluz de Museos y el cumplimiento de sus funciones generales.

Serán funciones y deberes del museo los indicados en los Art. 4 y 5 de dicha Ley.

En la medida de su capacidad y en atención a sus recursos, el Museo llevará a cabo las funciones generales que se indican dentro del Sistema Andaluz de Museos, así como la constitución secciones científicas, taller de restauración y laboratorio, departamento de investigación, biblioteca, departamento pedagógico y administrativo, servicio de venta de reproducciones de cuadros, y todos aquellos que, en su caso, se consideren necesarios o convenientes para ampliar las funciones previstas en el Art. 4 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre.

Artículo 11.- Dirección inmediata y dirección general

La inmediata dirección del Museo estará encomendada a un Director/a, cuyas funciones principales serán:



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- a) La dirección facultativa del Museo, que se ejercerá a través de personal asignado al mismo.
- b) La custodia de los fondos y bienes de cualquier clase que posea el centro.
- c) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, así como procurar la actualización del Registro de Entrada, Inventario General y Catálogo Sistemático.
- d) Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios del Museo.
- e) La elaboración y ejecución de programas y actividades de investigación y/o divulgación en el ámbito de la especialidad del Museo.
- f) La redacción de publicaciones científicas y divulgativas del ámbito temático del Museo.
- g) Autorizar cualquier tipo de reproducción, fotográfica o no, de los cuadros y objetos, así como llevar a cabo, por si o terceros, los trabajos ordinarios de restauración y conservación.
- h) Elaborar y proponer a la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento el Plan Anual de Actividades, así como el presupuesto derivado de esta programación.
- i) Elaborar y proponer a la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento el calendario de exposiciones temporales y actividades, con su presupuesto correspondiente.
- j) Redactar y presentar a la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento la Memoria Anual de Actividades.
- k) La representación ordinaria del Museo, sin perjuicio de la protocolaria de la Concejalía Delegada y la Alcaldía.

El Ayuntamiento de La Línea, en la figura de su Alcalde-Presidente, a través de la Delegación de Cultura y de su jefatura del servicio, tendrá encomendada también labores de superior dirección del Museo.

Serán sus funciones de dirección general:

- a) Fomentar y promocionar el Museo, así como estimular las donaciones y depósitos del mismo.
- b) Establecer el horario y días de visita del Museo.
- c) Proponer la posible adquisición de objetos, obras, etc., que incrementen los fondos del Museo, que elevará al órgano competente municipal para su adquisición.
- d) Aprobar la Memoria Anual del Museo y el Plan Anual de Actividades, así como el calendario de exposiciones temporales y actividades, con su presupuesto correspondiente.
- e) Proponer al Pleno de la Corporación Municipal la modificación del presente Reglamento.
- f) Ejercer de órgano consultivo y asesor en aquellas cuestiones relacionadas con el Museo que se consideren oportunas.

Artículo 12.- Recursos económicos



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

El Museo Cruz Herrera dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Los consignados en el Presupuesto municipal para estos fines.
- b) Las subvenciones que obtenga del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial.
- c) Los donativos de instituciones o particulares.

TÍTULO IV.- GALERÍA “MANOLO ALÉS” Y CASA DE LA CULTURA

Artículo 13.- Descripción

La Galería “Manolo Alés” se ubica en la planta baja de la Casa de la Cultura, ofreciendo un espacio expositivo dedicado al artes plásticas para cualquiera de sus manifestaciones artísticas. La Galería, aun teniendo su principal espacio expositivo en la Casa de la Cultura, puntualmente podrá llevar a cabo la extensión de sus exposiciones en otros espacios culturales como la planta baja del Edificio Istmo, ampliando así su oferta expositiva. Estas exposiciones fuera de su espacio habitual deberán ser coordinadas con los responsables de los espacios culturales donde se realicen.

Artículo 14.- Funciones de la Galería “Manuel Alés”

Son funciones de la Galería “Manuel Alés” el impulso de las artes plásticas en cualquiera de sus manifestaciones artísticas. Este impulso se llevará a cabo en dos vertientes: desde la organización de exposiciones de artistas consagrados cuya exposición irá dirigida al público en general y a centros educativos y desde el impulso mediante la realización de talleres cuyo objetivos vayan encaminados al empoderamiento y formación personal de sus usuarios.

Artículo 15.- Casa de la cultura

La Casa de la Cultura, ubicada en la plaza de Fariñas ofrece un conjunto de espacios culturales en sus diferentes plantas cuyo uso irá destinado a la organización de actividades culturales de cualquier índole, pudiendo estas ser organizadas directamente por la Delegación de Cultura o cedidas por esta a otras Delegaciones, asociaciones o agentes culturales o sociales para el desarrollo de actividades culturales de interés general.

Artículo 16.- Régimen de funcionamiento

Tanto la Casa de la Cultura como la Galería “Manuel Alés” forman parte de un único equipamiento cultural. La gestión de su uso y la coordinación de la actividades que en él se realicen corresponderá a la dirección del centro.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Artículo 17.- Dirección inmediata y dirección general

La inmediata dirección de la Casa de la Cultura y de la Galería “Manuel Alés” estará encomendada a un Director/a, cuyas funciones principales serán:

- a) La dirección facultativa del equipamiento cultural, que se ejercerá a través de personal asignado al mismo.
- b) La custodia y gestión de los fondos artísticos que posea la galería y bienes de cualquier clase que posea el centro.
- c) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, así como procurar la actualización del Registro de Entrada, Inventario General y Catálogo Sistemático.
- d) Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios del equipamiento cultural.
- e) La elaboración y ejecución de programas y actividades de investigación y/o divulgación en el ámbito de la especialidad de las diferentes exposiciones.
- f) La redacción de publicaciones divulgativas de las diferentes actividades programadas en el equipamiento cultural.
- g) Elaborar y proponer a la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento el Plan Anual de Actividades, así como el presupuesto derivado de esta programación. h) Elaborar y proponer a la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento el calendario de exposiciones temporales y actividades, con su presupuesto correspondiente.
- i) Redactar y presentar a la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento la Memoria Anual de Actividades.
- j) La representación ordinaria de la Galería “Manuel Alés”, sin perjuicio de la protocolaria de la Concejalía Delegada y la Alcaldía.

El Ayuntamiento de La Línea, en la figura de su Alcalde-Presidente, a través de la Delegación de Cultura y de la jefatura del servicio, tendrá encomendada también labores de superior dirección del equipamiento cultural.

Serán sus funciones de dirección general:

- a) Fomentar y promocionar las diversas actividades de la Casa de la Cultura y de la Galería “Manuel Alés”
- b) Establecer el horario y días de visita de las diferentes exposiciones.
- c) Proponer la posible adquisición de objetos, obras, etc., que incrementen los fondos de la Galería, que elevará al órgano competente municipal para su adquisición.
- d) Aprobar la Memoria Anual de la Galería y el Plan Anual de Actividades, así como el calendario de exposiciones temporales y actividades, con su presupuesto correspondiente.
- e) Proponer al Pleno de la Corporación Municipal la modificación del presente Reglamento.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

f) Ejercer de órgano consultivo y asesor en aquellas cuestiones relacionadas con el equipamiento cultural que se consideren oportunas.

Artículo 18.- Recursos económicos

La Casa de la Cultura y la Galería Municipal “Manuel Alés” dispondrán de los siguientes recursos económicos:

- a) Los consignados en el Presupuesto municipal para estos fines.
- b) Las subvenciones que obtenga del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial.
- c) Los donativos de instituciones o particulares.

TÍTULO V.- BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL “JOSÉ RIQUELME”

Artículo 19.- Descripción.

La Biblioteca Pública Municipal “José Riquelme” se encuentra ubicada en el edificio Istmo-Comandancia y forma parte de un servicio cultural básico que ha de prestar el municipio de conformidad con la normativa de Régimen Local.

Artículo 20.- Funciones de la Biblioteca Pública Municipal “José Riquelme”

Serán funciones propias de la Biblioteca Pública Municipal “José Riquelme” llevar a cabo todas las acciones previstas en el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario Andaluz, a fin de consolidar la pertenencia de la Biblioteca Municipal en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (RBPA).

Artículo 21.- Régimen de funcionamiento.

La Biblioteca Pública Municipal “José Riquelme” implantará un régimen de funcionamiento basado en la aplicación de procesos que permitan el desarrollo de la función básica de las bibliotecas tal y como se especifica en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas: *“promover la difusión del pensamiento y la cultura, contribuir a la transformación de la información en conocimiento, y al desarrollo cultural y la investigación. Promocionar las tecnologías de la información y las comunicaciones y procurar de forma activa su mejor conocimiento y manejo, fomentando su uso por parte de todos los ciudadanos.”*

Del mismo modo y en aplicación del Art. 4.1 de dicha Ley, se hará especial hincapié en el desarrollo de planes de fomento a la lectura que deberán ser dirigidos especialmente a la población infantil y juvenil y a los sectores más desfavorecidos socialmente. En aras de



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

impulsar el conocimiento de la vida y obra del hijo adoptivo de la ciudad Gabriel Baldrich, todos los planes de fomento a la lectura elaborados se realizarán dentro de la marca "Aula de Letras Gabriel Baldrich".

Artículo 22.- Dirección inmediata y dirección general

La inmediata dirección de la Biblioteca Pública Municipal "José Riquelme" estará encomendada a un Director/a, cuyas funciones principales serán:

- a) La dirección facultativa del equipamiento cultural, que se ejercerá a través de personal asignado al mismo.
- b) La custodia y gestión de los fondos que posea la Biblioteca Municipal y bienes de cualquier clase que posea el centro.
- c) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, así como procurar la actualización del Registro de Entrada, Inventario General y Catálogo Sistemático.
- d) Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios del equipamiento cultural.
- e) La elaboración y de programas y actividades que permitan el desarrollo de su régimen de funcionamiento descrito en el Artículo 21 de este Reglamento.
- f) La redacción de publicaciones divulgativas de las diferentes actividades programadas en el equipamiento cultural.
- g) Elaborar y proponer a la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento el Plan Anual de Actividades, así como el presupuesto derivado de esta programación.
- h) Elaborar y proponer a la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento el calendario de exposiciones temporales y actividades, con su presupuesto correspondiente.
- i) Redactar y presentar a la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento la Memoria Anual de Actividades.
- j) La representación ordinaria de la Biblioteca Pública Municipal "José Riquelme", sin perjuicio de la protocolaria de la Concejalía Delegada y la Alcaldía.

El Ayuntamiento de La Línea, en la figura de su Alcalde-Presidente, y a través de la Delegación de Cultura y de su jefatura de servicio, tendrá encomendada también labores de superior dirección del equipamiento cultural.

Serán sus funciones de dirección general:

- a) Fomentar y promocionar las diversas actividades de la Biblioteca Municipal "José Riquelme".
- b) Proponer la posible adquisición de objetos, obras, etc., que incrementen los fondos de la Biblioteca Municipal, que elevará al órgano competente municipal para su adquisición.
- c) Aprobar la Memoria Anual de la Biblioteca Municipal y el Plan Anual de Actividades, así como el calendario de actividades, con su presupuesto correspondiente.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- d) Proponer al Pleno de la Corporación Municipal la modificación del presente Reglamento.
- e) Ejercer de órgano consultivo y asesor en aquellas cuestiones relacionadas con el equipamiento cultural que se consideren oportunas.

Artículo 23.- Recursos económicos

La Biblioteca Pública Municipal “José Riquelme” dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Los consignados en el Presupuesto municipal para estos fines.
- b) Las subvenciones que obtenga del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial.
- c) Los donativos de instituciones o particulares.

TÍTULO VI ESPACIOS ESCÉNICOS

Artículo 24.- Espacios Escénicos.

El Excmo. Ayto. de La Línea cuenta con el espacio escénico del Teatro Municipal “La Velada” para la realización de actividades teatrales y escénicas.

La titularidad municipal permitirá al Excmo. Ayto. acogerse a subvenciones y permitirá su inclusión en determinados circuitos provincial, autonómico o estatal de programación de música, teatro y danza.

Artículo 25.- Funciones del Teatro Municipal “La Velada”

Serán funciones propias del Teatro Municipal “La Velada” acoger todo tipo de actividades escénicas profesionales que se adapten a sus instalaciones, equipamientos y aforo. Del mismo modo, se tendrá en cuenta su uso para ejecución de actividades escénicas organizadas por colectivos socioculturales de la ciudad, siempre que estas se adapten al uso específico del equipamiento y a las normativas que regulan el uso de este tipo de equipamientos de pública concurrencia.

Artículo 26.- Régimen de funcionamiento

El régimen de funcionamiento de los espacios escénicos municipales estará basado en un uso racional y sostenible de los mismos, dando prioridad a la programación propia de actividades profesionales de música, teatro y danza enmarcadas dentro de los diferentes circuitos provinciales, autonómicos y estatales a los que el Ayuntamiento pudiera acogerse gracias a la titularidad propia de estos espacios y a la programación propia que pudiera establecerse fuera de los mismos.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

La programación de actividades socioculturales ajena a la propia establecida por el Ayuntamiento se llevará a cabo en el Teatro Municipal “La Velada”, estableciéndose conforme a los criterios de sostenibilidad de uso de uso y recursos disponibles, debiendo garantizarse la seguridad de las instalaciones, público y personas actuantes.

Estas cesiones podrán estar condicionadas al abono de tasa u otra figura impositiva que pudiera establecerse mediante las correspondiente Ordenanza.

El procedimiento para la autorización en precario del uso de los espacios escénicos municipales se llevará a cabo conforme establece este Reglamento.

Artículo 27.- Dirección inmediata y dirección general

La inmediata dirección de los Espacios Escénicos Municipales estará encomendada a un Director/a, cuyas funciones principales serán:

- a) La dirección facultativa de los espacios escénicos, que se ejercerá a través de personal asignado al mismo.
- b) La custodia y gestión de los equipamientos y bienes de cualquier clase que posea el centro.
- d) Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios del equipamiento cultural.
- e) La elaboración y de programas y actividades que permitan el desarrollo de su régimen de funcionamiento descrito en este Reglamento.
- f) La redacción de publicaciones divulgativas de las diferentes actividades programadas en los espacios escénicos gestionados.
- g) Elaborar y proponer a la Concejalía de Actos públicos del Ayuntamiento el Plan Anual de Actividades, así como el presupuesto derivado de esta programación.
- h) Elaborar y proponer a la Concejalía Delegada de Actos Públicos del Ayuntamiento el calendario de actividades, con su presupuesto correspondiente.
- i) Redactar y presentar a la Concejalía Delegada de Actos Públicos del Ayuntamiento la Memoria Anual de Actividades.
- j) La representación ordinaria del teatro Municipal “La Velada”, sin perjuicio de la protocolaria de la Concejalía Delegada y la Alcaldía.

El Ayuntamiento de La Línea, en la figura de su Alcalde-Presidente, y a través de la Delegación de Actos Públicos y de su jefatura de servicio, tendrá encomendada también labores de superior dirección del equipamiento cultural.

Serán sus funciones de dirección general:

- a) Fomentar y promocionar las diversas actividades del Teatro Municipal “La Velada” y del Palacio de Exposiciones y Congresos.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- b) Proponer la posible adquisición de maquinaria, equipamientos y bienes, etc., que hagan sostenible la gestión de los espacios, que elevará al órgano competente municipal para su adquisición.
- c) Aprobar la Memoria Anual de la programación escénica y el Plan Anual de Actividades, así como el calendario de actividades, con su presupuesto correspondiente.
- d) Proponer al Pleno de la Corporación Municipal la modificación del presente Reglamento.
- e) Ejercer de órgano consultivo y asesor en aquellas cuestiones relacionadas con el equipamiento cultural que se consideren oportunas.

Artículo 28.- Recursos económicos

Los espacios escénicos municipales dispondrán de los siguientes recursos económicos:

- a) Los consignados en el Presupuesto municipal para estos fines.
- b) Las subvenciones que obtenga del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial.
- c) Los donativos de instituciones o particulares.
- d) Los ingresos de derecho público fijados por el presente reglamento regulados por la correspondiente ordenanza fiscal que pudieran establecerse.

TÍTULO VII ARCHIVO HISTÓRICO “FRANCISCO TORNAY”

Artículo 29.- Descripción

El Archivo Histórico Municipal “Francisco Tornay” se encuentra ubicado en la planta baja del edificio Istmo Comandancia. Sus fondos están dotados de numerosa documentación y múltiples objetos los cuales forman una colección etnográfica que sirven para interpretar la historia de La Línea de la Concepción desde su origen. A esta colección de objetos, fotografías, documentos etc. a lo largo del tiempo se han ido añadiendo otros de diversa índole mediante donaciones particulares, siendo necesaria su adecuada catalogación, estudio y puesta en valor que permita la mejor interpretación y difusión de nuestra historia local.

Por otra parte, forma parte del Archivo Histórico toda aquella documentación municipal procedente del archivo intermedio, siendo necesario realizar una división clara entre el patrimonio etnográfico procedente del legado de Francisco Tornay y de otras donaciones y de la documentación procedente del archivo intermedio.

Artículo 30.- Funciones del Archivo Histórico “Francisco Tornay”

Serán funciones del Archivo Histórico “Francisco Tornay” la custodia, catalogación, conservación y puesta en valor mediante la adecuada difusión de todos sus fondos a



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

efectos de llevar a cabo la mejor interpretación etnográfica de la historia de nuestra ciudad. A estas funciones se añadirán las que sean necesarias para llevar a cabo la gestión del patrimonio documental de sus fondos propios y del procedente del archivo intermedio conforme al Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

Artículo 31.- Régimen de funcionamiento

El Archivo Histórico establecerá un sistema de trabajo que encaminado a realizar la división de sus fondos en dos bloques: la gestión de la colección etnográfica de sus fondos y la gestión documental del Archivo Histórico, basando su régimen de funcionamiento en el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

Para ello, y según establece el Art. 127 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, el Ayuntamiento nombrará un archivero responsable del Archivo Histórico con la titulación media o superior que determinen sus órganos competentes.

En aplicación del Art. 95 del decreto 97/2000, se establecerá un horario de atención al público que permita un mínimo de 15 horas semanales.

Artículo 32.- Dirección inmediata y dirección general

La inmediata dirección del Archivo Histórico "Francisco Tornay" estará encomendada a un archivero/a, cuyas funciones principales serán:

- a) La dirección facultativa del archivo, que se ejercerá a través de personal asignado al mismo mediante la implantación de las normas de funcionamiento que dicta el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.
- b) La custodia y gestión de los equipamientos y bienes de cualquier clase que posea el centro.
- d) Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios del Archivo Histórico y de las colecciones etnográficas que le pertenezcan.
- e) La elaboración y de programas y actividades que permitan el desarrollo de su régimen de funcionamiento descrito en el Artículo 32 de este Reglamento.
- f) La redacción de publicaciones divulgativas de las diferentes actividades de difusión programadas.
- g) La representación ordinaria del Archivo Histórico, sin perjuicio de la protocolaria de la Concejalía Delegada y la Alcaldía.

El Ayuntamiento de La Línea, en la figura de su Alcalde-Presidente, y a través de la Delegación de Actos Públicos y de su jefatura de servicio, tendrá encomendada también labores de superior dirección del equipamiento cultural.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Serán sus funciones de dirección general:

- a) Fomentar y promocionar las diversas actividades de difusión del patrimonio etnográfico y documental.
- b) Proponer la posible adquisición de maquinaria, equipamientos y bienes, etc., que hagan sostenible la gestión del Archivo, que elevará al órgano competente municipal para su adquisición.
- c) Aprobar la Memoria Anual y el Plan Anual de Actividades, con su presupuesto correspondiente.
- d) Proponer al Pleno de la Corporación Municipal la modificación del presente Reglamento.
- e) Ejercer de órgano consultivo y asesor en aquellas cuestiones relacionadas con el equipamiento cultural que se consideren oportunas.

Artículo 33.- Recursos económicos

El Archivo Histórico dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Los consignados en el Presupuesto municipal para estos fines.
- b) Las subvenciones que obtenga del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial.
- c) Los donativos de instituciones o particulares.

TÍTULO VIII CATÁLOGO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO.

Artículo 34.- Formarán parte del Catálogo de Bienes de Interés Cultural del Municipio los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de su cultura tradicional en sus aspectos materiales, sociales o espirituales.

Artículo 35.- Estarán considerados Bienes de Interés Cultural del Municipio todos aquellos bienes inmuebles o muebles identificados BIC por las leyes estatales y autonómicas relativas a Patrimonio Histórico, así como todo el patrimonio documental afectado por la Ley de Archivos existente en los archivos Municipales, y los objetos que forman parte de la colección etnográfica de Francisco Tornay.

Artículo 36.- Formarán parte del Catálogo de Bienes de Interés Cultural del Municipio todos los vestigios y fortificaciones construidas dentro del llamado "*Plan defensivo del Campo de Gibraltar*", aprobado el 23 de diciembre de [1939](#) y que contempló la construcción de más de medio millar de obras, entre ellas 498 búnkeres, considerando como tales a los existentes en el término municipal de La Línea de la Concepción.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Artículo 37.- La Delegación Municipal de Cultura, con el apoyo de otras delegaciones, agentes u organismos públicos impulsará la divulgación del Patrimonio Histórico local conforme a sus recursos humanos y técnicos disponibles. Para ello, se establecerán las relaciones necesarias con el Instituto Andaluz de patrimonio Histórico (IPAH) a fin de establecer las líneas de colaboración necesarias para el mejor estudio, conservación, catalogación y difusión del Patrimonio Histórico local.

TÍTULO IX.- DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS Y ESPACIOS CULTURALES

Artículo 38.- Derechos de los usuarios:

Los derechos de los usuarios de los diferentes servicios culturales del Ayuntamiento de La Línea no irán más allá de los establecidos en la normativa autonómica y estatal vigente aplicable a cada servicio cultural ofertado.

Artículo 39.- Deberes de los usuarios:

Los deberes de los usuarios de los diferentes servicios culturales del Ayuntamiento de La Línea se especifican en las diferentes normativas autonómicas y estatales aplicables a cada servicio cultural, al cumplimiento de los establecido en este Reglamento, a las cláusulas generales y particulares que pudieran establecerse en los contratos o convenios de autorización de uso en precario y a las indicaciones que el personal municipal encargado de las diferentes centros, instalaciones y equipamientos culturales pudieran indicar en el momento de la preparación y/o ejecución de las diferentes actividades siempre por interés general y a efectos de garantizar su correcto uso y disfrute.

TÍTULO X INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 40.- CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

El uso de los diferentes, centros, instalaciones y equipamientos culturales a particulares, asociaciones, agentes culturales o empresas profesionales estará condicionado al correcto desarrollo de las actividades, las cuales deberán ejecutarse siguiendo todas y cada una de las instrucciones del personal municipal que pudiera estar a cargo de la ejecución de las diferentes actividades.

Las entidades organizadoras deberán cumplir todas y cada una de las instrucciones de dicho personal, las cuales irán dirigidas a mantener un uso sostenible de los diferentes equipamientos culturales, a garantizar la seguridad de las instalaciones, bienes, equipos que lo integran y a garantizar la seguridad de las personas que asistan a las mismas bien como público, como usuarios de las instalaciones o como personal actuante.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

El incumplimiento de lo descrito este artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento.

A los efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1- INFRACCIONES LEVES:

1. Incumplimiento de obligaciones de los usuarios que no cree situación de peligro grave para obras artísticas o el inmueble municipal.
2. Las faltas de respeto a las demás personas usuarias de los centros, instalaciones y equipamientos culturales, y personal al servicio del mismo.
3. Promover o participar en discusiones alteradas.
4. El descuido en el uso de las instalaciones de los inmuebles destinados a la cultura.
5. Aquellas infracciones e incumplimiento de preceptos del Reglamento que no pueden considerarse graves por su escasa repercusión o levedad.

2- INFRACCIONES GRAVES:

1. Incumplimiento de las condiciones de seguridad que conlleven grave irresponsabilidad o peligro potencial grave.
2. La reiteración de tres faltas leves.
3. La realización de actos perjudiciales para la reputación o buen crédito del Centro, instalación o equipamiento cultural.
4. El entorpecimiento intencionado de las actividades culturales del edificio o centro cultural.
5. La utilización, con fines lucrativos, de cualquier clase de juegos o actividades.
6. La alteración de las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el Centro.
7. La agresión verbal a cualquier persona usuaria del Centro o persona al servicio del mismo.
8. Incumplimiento de lo establecido referente a las obras de arte expuestas.
9. Incumplimiento de lo establecido referente a la limpieza.
10. Incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas por esta ordenanza que suponga una alteración o peligro grave, dentro del desarrollo de la actividad o servicio cultural.

3- INFRACCIONES MUY GRAVES:

1. La reiteración de dos faltas graves.
2. La sustracción de cualquier clase de objeto del Centro o de sus usuarios/as.
3. La agresión física a cualquier persona usuaria del Centro o persona al servicio del mismo.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

4. Todos aquellos incumplimientos e infracciones del Reglamento que, por su especial gravedad, incidencia o repercusión, deban ser considerados muy graves.

Artículo 41. - SANCIONES

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- A) Cuantía de los daños causados.
- B) Beneficio que haya obtenido el infractor.
- C) La existencia o no de intencionalidad.
- D) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.
- E) Las circunstancias personales y económicas objetivamente establecidas en las Ordenanzas.

En función de lo anteriormente expuesto, las infracciones podrán ser sancionadas, de conformidad con la normativa de Régimen Local, de la siguiente forma:

A.- Infracciones leves.- Desde la amonestación verbal o por escrito, sanción de hasta 750 euros

B.- Infracciones graves.- Multa desde 751 euros hasta 1,500 euros, con posibilidad de suspensión de derecho de acceso a espacios culturales municipales y/o prohibición de organizar actividades en espacios municipales por periodo de hasta 6 meses.

C.- Infracciones muy graves.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 1.501 euros hasta 3.000 euros, con independencia de la posibilidad de acordar la suspensión de derecho de acceso a espacios culturales y/o prohibición de organización de actividades en espacios municipales por periodo de entre 6 meses y dos años.

Artículo 42.- Procedimiento sancionador y reclamación de daños

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno expediente, y conforme a lo establecido en la legislación vigente, tramitándose por los servicios municipales, y resolviéndose por la Alcaldía del Ayuntamiento.

Las acciones derivadas del procedimiento sancionador serán independientes de la posible reclamación de daños que el Ayuntamiento de La Línea pudiera ejercer sobre la entidad organizadora si esta fuese causante de desperfectos de los centros, instalaciones y equipamientos culturales producidas más allá del uso y desgaste natural de los equipamientos utilizados.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- En lo no previsto en este Reglamento, se estará a la normativa, en cada momento en vigor, y señaladamente a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Ley 8/2007 de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, y demás Legislación concordante, o normas que complementen o sustituyan total o parcialmente a la citada. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la normativa de bienes de las Administraciones Públicas y contratación del Sector Público.

SEGUNDA.- Este Reglamento entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Segundo.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica/Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento: www.lalineas.es

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."""

Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Tornay González, manifiesta que esta aprobación inicial del reglamento, recoge de una forma fiel lo que establece los diferentes artículos de la Ley, que tienen que ver con el asunto que se trata; por tanto, en ese sentido no tiene nada que objetar, lo que queda ahora es aprobar un régimen de tasas u otra figura impositiva que determine cuanto cuesta el uso de un servicio determinado, de un local determinado de uso cultural. Lo que sí quiere que se aclare aquí, es el asunto del Palacio de Congresos, porque en el informe del técnico, se recogen la relación de edificios que pueden ser objeto de este reglamento se incluye el Palacio de Congresos, sin embargo, en el reglamento no está recogido, se habla del Museo Cruz Herrera, de la Galería Manolo Alés y Casa de la Cultura, de la Biblioteca Pública Municipal José Riquelme, del Archivo Histórico Francisco Tornay, pero no del Palacio de Congresos y precisamente ese es el espacio que se utiliza en la actualidad para ofrecer este tipo de eventos o de actos culturales y precisamente ha sido objeto de controversia a lo largo de este mandato, precisamente por la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

celebración de eventos allí, y ha motivado actuaciones por parte del Partido Andalucista y por parte del PSOE se ha pedido documentación al respecto.

A continuación, el Sr. Macías Fernández, considera que es imprescindible que se regule el uso de los espacios que hay en la Ciudad, y no es una cosa de año y medio, es una cosa que se viene haciendo incluso en los cuatro años anteriores cuando gobernaba el partido socialista, y ahora se ha seguido haciendo de la misma manera y ahora se ha considerado oportuno hacer este reglamento de uso. Sobre el tema del Palacio de Congresos, cree que el más idóneo para explicarlo es el Secretario General. Cree que es imprescindible que el Palacio de Congresos esté dentro de este reglamento, pero hay un pequeño escollo jurídico que se está solventando, y lo que se hará es unirlo a este reglamento o hacer un reglamento concreto para esta instalación.

Seguidamente el Sr. Fernández Parrado, explica que los equipamientos y servicios culturales existentes en la Ciudad, se basa en la conveniencia de regular todos estos usos, con el fin de que tanto los responsables de dichos servicios, como el personal adscrito a los mismos y sus usuarios desarrollen las diferentes actividades culturales en un marco regulado y por tanto previamente conocido. Cada vez resulta más habitual que la Delegación de Cultura, a parte de la oferta de actividades y servicios que presta directamente al ciudadano, colabore con asociaciones y otros agentes culturales cediendo sus instalaciones u otros recursos para que estos organicen actividades complementarias a las promovidas por el propio ayuntamiento. En estos casos, la falta de una regulación interna puede viciar el uso de estos servicios e instalaciones, siendo por tanto conveniente ofrecer un marco que describa y regule los servicios culturales que ofrece el municipio y bajo qué condiciones se cederían a terceros las instalaciones para la ejecución de actividades complementarias. Así se regulan los criterios de funcionamiento, los medios y los responsables del Museo Cruz Herrera, la Galería "Manolo Alés", la Casa de la Cultura, la Biblioteca Pública Municipal "José Riquelme", el Archivo Histórico Francisco Tornay y el Teatro Municipal "La Velada". También se definen los bienes y requisitos que han de cumplir para incorporarse al Catalogo de Bienes de Interés Cultural del municipio. Debido a la protección que debe primar en todo caso sobre las instalaciones donde se ejecutan las actividades, teniendo en cuenta que tal ejecución debe basarse en el interés general de las mismas y bajo un uso responsable, es necesario contemplar un régimen sancionador que permita dotar de recursos a los técnicos municipales adscritos a los servicios para hacer cumplir el correcto uso a quienes se les ceden espacios culturales. Por último, indica que lo que se persigue al establecer una regulación sobre estos aspectos, es ofrecer una mayor transparencia a los ciudadanos y usuarios de las instalaciones, ya que al ser conocido por todas las partes el catálogo de servicios y bajo qué condiciones pueden hacerse uso de los mismos, se descarta cualquier posible arbitrariedad, tanto para los usuarios como para las entidades organizadoras de actividades. En cuanto al Palacio de Congresos, indica que no está incluido dentro de esta relación, porque es un bien patrimonial al 50%, y no puede ser destinado a uso particular, y el otro 50% es patrimonial municipal del suelo, lo que limita su uso, y por tanto, lo que hay que hacer es adscribirlo al dominio publico, estando pendiente de un informe del Sr. Secretario.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

En un segundo turno de intervención, el Sr. Villar Iglesias, señala que en el informe del Reglamento de Servicios Culturales, si viene relacionado el Palacio de Exposiciones y Congresos, no sabe si sería conveniente eliminarlo de ahí, para no llevarlo a controversia, informe firmado por el técnico de Cultura y Actos Públicos.

El Sr. Secretario General, manifiesta que en el Reglamento que sale a exposición pública, no figura el Palacio de Congresos.

El Sr. Villar Iglesias, se queja de tener otra documentación, indicándole el Sr. Secretario General que Secretaría manda toda la documentación que está en el expediente, y en el expediente que es un poco antiguo, figuraba ese reglamento de versión anterior, eso se ha corregido y se ha eliminado lo del Palacio de Congresos, porque no tiene carácter de dominio público, quizás por error de Secretaría se ha remitido más documentación de la que hay que remitir, también le dice que a partir de ahora se va a controlar todo lo que se va a remitir.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos a favor la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular: Don Ignacio Macías Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Socialista: Don Miguel Tornay González, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García y Doña Isabel María Soiza del Río y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez y la abstención del Sr. Capitular del Grupo Municipal Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, aprobar, la propuesta anteriormente transcrita.

En este momento del acto y siendo las 20'25 horas el Sr. Cobos Rodríguez (La Línea 100x100), manifiesta que se va ausentar en el próximo punto del orden del día, por motivos profesionales, añade que ya se ausentó en la votación inicial de este punto y por ética se ausenta de éste y se abstiene en la votación.

5º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU, EN CUANTO A DETERMINACIONES REGULADORAS DE GARAJES EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN Nº 10.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Impulso y Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto el expediente que se tramita para la Modificación del PGOU relativa a la modificación de las determinaciones reguladoras de uso de aparcamientos en el ámbito de



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

la ordenanza 10, y concretamente el art. 286 del vigente Texto Refundido del PGOU, conforme al documento redactado por D. Luis Miguel Arenillas Fleming y D. Mario Ortiz García, en nombre y representación de Mario Consulting, S.L (Estudio de Arquitectura).

Resultando que con fecha 3 de diciembre de 2015 fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y sometida al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento fijado el día 22 de diciembre, Diario Europa Sur de 24 de diciembre y BOP de Cádiz nº 249, de fecha 30 de diciembre de 2015.

Resultando que transcurrido el plazo anterior, se ha presentado una sola alegación por D. Juan Felipe Vilela Gallego, con fecha en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 26 de enero de 2015, bajo el asiento nº 1124. En síntesis, la misma versa sobre la necesidad y conveniencia de la adecuada justificación de la propuesta de modificación, así como la de establecer el alcance de la misma en relación con las edificaciones fuera de ordenación o asimiladas y con las entreplantas existentes.

Resultando que con fecha 18 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 6785, escrito suscrito por D. Mario Ortiz García y D. Luis Miguel Arenillas Fleming solicitando la no admisión de la alegación presentada por incompatibilidad de su autor.

Resultando que con fecha 23 de marzo de 2016 se emiten sendos informes por el Arquitecto Municipal y por la Asesora Jurídica de la Delegación de Impulso y Desarrollo Urbano, que proponen la estimación de la alegación, que se incorporan como Anexo I y II, respectivamente, al presente acuerdo.

Resultando, finalmente, que con relación al escrito sobre la incompatibilidad del alegante manifestada por los promotores de la modificación, éste ha sido informado por la Asesora Jurídica de la citada Delegación con fecha 29 de abril de 2016, que concluye señalando que no procede la no admisión y, por lo tanto, la alegación ha de ser tenida en consideración. Este informe se incorpora como Anexo III al acuerdo.

Visto el informe jurídico emitido en el expediente con fecha 5 de mayo de 2016 y de la Secretaría General de 15 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.c y 47.2.ii de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Juan Felipe Vilela Gallego en escrito de fecha 26 de enero de 2016, con base en los informes técnico y jurídico emitidos al respecto por los técnicos municipales y que se incorporan como Anexos I y II, respectivamente, al presente acuerdo formando parte del mismo, teniendo en cuenta que no procede la no admisión de la alegación por incompatibilidad de su autor, según



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

informe jurídico de 29 de abril de 2016 que se adjunta como Anexo III y forma parte integrante de este acuerdo.

Segundo.- Requerir a los promotores de la modificación la presentación del documento técnico que incorpore un análisis pormenorizado del grado de cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la dotación de garajes se refiere y de sus deficiencias reales, así como de su ubicación cuantificada y distribución sobre las zonas que la constituyen, con las justificaciones y soluciones propuestas.

Tercero.- Requerir, igualmente, la presentación de documento ambiental estratégico, conforme lo dispuesto en el art. 40.3.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, trámite sin cual no podrá acordarse aprobación municipal de la modificación de planeamiento propuesta.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente para su conocimiento y efectos."""

*Interviene el Sr. Villar Iglesias (P.A.) para pedir que se retire este punto del orden del día, porque viene relacionado con el punto tercero del orden del día del pleno ordinario de 3 de diciembre de 2015, y según consta en acta, "por el Sr. Alcalde-Presidente se hace mención a que este punto se votará a mano alzada, dándole a continuación la palabra al Sr. Cobos Rodríguez, quien anuncia su abstención por causas personales sobre el punto que se va a debatir, fundamentalmente por su relación personal y profesional que mantiene con un compañero de despacho, Sr. Rodríguez Martín, con el cual trabaja junto, y la implicación que este asunto pudiera tener sobre una empresa de la cual soy su abogado, por lo tanto anuncia su abstención en este asunto, a pesar de estar a favor de la regulación que ello conlleva, pero para demostrar su imparcialidad y no tener ningún carácter subjetivo, anuncia la abstención". Continúa el acta: "Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada ... y la abstención del Sr. Concejal del Grupo Municipal La **Línea 100x100**: Don Gabriel Cobos Rodríguez". Continúa diciendo que como se puede ver el Sr. Cobos Rodríguez infringe el artículo 96 del ROF, en cuanto que debería haber abandonado el salón, como ha hecho ahora, mientras se discutía y votaba el asunto, no solo no lo hizo, sino que discutió el punto; por lo tanto, pide la anulación del punto tercero del pleno ordinario de 3 de diciembre de 2015, entiende que es nulo de pleno derecho y que el punto que se trae hoy relacionado se quite del orden del día.*

El Sr. Alcalde-Presidente, señala al Sr. Villar Iglesias, que si considera que es nulo, que se vaya a un Juzgado y lo impugne, porque el plazo para presentar recurso de reposición ya ha precluido y el plazo para presentar un recurso contencioso-administrativo también, y esa cuestión la tenía que haber presentado en su momento.

Acto seguido se pasa a votar a mano alzada, la retirada del punto del orden del día, que fue rechazada, al votar a favor el Sr. Capitular del Grupo Municipal Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, en contra la Sra. Concejal no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacon Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Bernardo Piña Cáceres, pronunciándose por la abstención los Sres. Capitulares del Grupo Municipal Socialista: Don Miguel Tornay González, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García y Doña Isabel María Soiza del Río.

Seguidamente se continúa con el debate del punto, interviniendo el Sr. Tornay González (PSOE), manifestando que este asunto de modificación del PGOU, para el uso de garajes en planta piso, en el ámbito de la ordenanza de edificación nº 10, se trae a pleno hoy porque en su momento se aprobó inicialmente y se han presentado unas alegaciones. Viendo los informes de los técnicos parece ser que las alegaciones que se han presentado tienen todo el fundamento del mundo, y así lo recogen esos informes, estas alegaciones son aceptadas, en el sentido de que se elimina la obligatoriedad de tener que hacer necesariamente esas plazas de garajes, la expresa prohibición de uso de garaje en plantas pisos en edificaciones fuera de ordenación y que se aporte un documento por parte del promotor, de la necesidad de hacer esos garajes en la planta piso, y también que se presente un documento ambiental estratégico en los términos previstos por la Ley. En aquel momento cuando se planteó este asunto, su Grupo desde la buena fe, y guiándose por los informes de los técnicos que le parecía que la modificación propuesta, que hay que decir que fue a instancias privadas, pues todo estaba correcto. Lo primero que se planteó cuando vio la documentación en relación a las alegaciones, es como los técnicos, los juristas y los arquitectos del Ayuntamiento no vieron nada de esto, no vieron la necesidad de que se aporte un documento ambiental en los términos que prevé la Ley 7/2007, no vieron que era lógico dejar fuera a los edificios fuera de ordenación, tampoco se expresaron en contra de que fuera obligatorio el tener que hacer plazas de garajes, en edificios destinados a uso residencial, hotelero, comercial, etc.. y esto le hace pensar, por una parte, que tenemos que ser muy cuidadosos con los asuntos que se traen a Pleno, aunque traigan los parabienes de los técnicos, porque se les pueden escapar cosas. Luego en los informes se habla de que se acepten las alegaciones, y la propuesta de acuerdo habla de aceptar parcialmente las alegaciones, aunque por lo que ha visto, se acepta todo, y le parece además fantástico y la segunda cuestión, le ha llamado la atención en el expediente, que a las alegaciones se presentaron unas contra-alegaciones por parte de los promotores, y ve que intentan frenar unas alegaciones que posteriormente han sido aprobadas por los técnicos y con el argumento de que el arquitecto que ha presentado estas alegaciones, era incompatible porque había sido cargo de confianza en este Ayuntamiento, responsable de los servicios de Urbanismo, del anterior equipo de gobierno, y por tanto, ya no estaba trabajando aquí, así lo han dictaminado también los técnicos, que no existía ninguna incompatibilidad, pero le ha llamado la atención el intento de que ni siquiera se le admitiera. Para su Grupo, si se deja claro que quedan fuera los edificios fuera de ordenación y que las entreplantas no se pueden tocar, más que para su mantenimiento, estarán contentos. Insiste en que están contentos en que queden fuera los edificios fuera de ordenación y que las entreplantas, que es un tema peliagudo, y un tema que ya en su momento el Partido Socialista inició por decreto un estudio para que se buscara una solución a esas entreplantas que existen y que se han hecho a lo largo del



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

tiempo y que por tanto, es un tema delicado y espinoso y que está implicado en otros asuntos relevantes, se dan por satisfechos.

Acto seguido, el Sr. Valenzuela Tripodoro (P.P.) dice que se trata de traer a pleno la estimación de las alegaciones presentadas a la modificación puntual, que ya se inició su tramitación, con la aprobación inicial en diciembre de 2015. Se estiman las únicas alegaciones presentadas en plazo, lo que se hace es incluir o modificar parte del texto de la memoria de la modificación inicial y requerir a los promotores un estudio y un análisis detallado de las dotaciones existentes y de las necesidades reales existentes en ordenanza 10.

Por su parte, el Sr. Fernández Parrado, (La Línea 100x100) señala que al expediente se ha presentado una alegación que demanda una justificación razonada de la modificación y que se determina el alcance que pueda tener sobre las edificaciones que estén fuera de ordenación o asimiladas o con las entreplantas existentes. Los proponentes de la modificación solicitaron que se desestimara la alegación en base a una supuesta incompatibilidad. Tanto el informe del arquitecto municipal como de la asesora jurídica de la Delegación de Impulso y Desarrollo Urbano, rechazan la incompatibilidad, admitiendo por el contrario, las alegaciones, por lo que se requiere a la parte proponente es un documento técnico en el que se incorpore un análisis pormenorizado del grado de cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la dotación de garajes se refiere, de las deficiencias reales, de la ubicación cuantificada y de la distribución sobre las zonas que la constituyen, proponiendo soluciones. Por otra parte, se pide un documento ambiental estratégico, de acuerdo con la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin el cual no se podrá aprobar la modificación de planeamiento propuesta.

En un segundo turno de intervención el Sr. Villar Iglesias (P.A.) agradece el consejo del Sr. Alcalde, de que vaya al Juzgado, pero le comenta que para ir al Juzgado necesitará "perras", por lo que aprovecha la ocasión para decirle que convoque ese pleno que le había pedido, para que sea el pleno el que pida a los grupos municipales que presenten las cuentas, en cuanto a las asignaciones que están pendientes, mientras tanto, espera que se le de, hasta que el pleno decida que es quien tiene que decidir, como se aprobó en el pleno organizativo, que es el pleno quien pide la justificación; además ya mandó un escrito de que se pidieran las cuentas desde el año 2007, porque cree que los linenses deben saber que se ha hecho con el dinero de los grupos, de todos los que han pasado por aquí. Considera que el punto del pleno de diciembre era nulo de pleno derecho y lo ha expuesto aquí, para que sea el Pleno quien decida, a partir de aquí, ya valorará que hace.

Seguidamente el Sr. Tornay González (PSOE), manifiesta que no le han contestado el por qué la propuesta de acuerdo en su punto primero pone "estimar parcialmente las alegaciones" y pregunta que es lo que no se acepta de las alegaciones.

Interviene el Sr. Secretario General, para señalar que lo que se acepta de las alegaciones, es una cosa que ya lo dice la Ley, la imposibilidad de hacer plazas de garajes en aquellos edificios que estén fuera de ordenación o que estén declarados como asimilados a fuera de ordenación, y lo que el alegante proponía, el Ayuntamiento lo ha considerado válido, y se propone para que se incluya en



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

el precepto, reiterando que eso ya lo dice la Ley. Después también establecía el promotor la obligatoriedad de establecer una plaza de garaje por cada 100 m², y esa obligación era algo inasumible, por eso también se ha eliminado.

El Sr. Tornay González (PSOE) pregunta que es lo que no se ha aceptado.

El Sr. Secretario General, expone que él creía que no era necesaria esa modificación o que no estaba bien justificada, pues otra de las alegaciones que se han aceptado es la necesidad de que presente una memoria descriptiva y justificativa de que en esa zona de la ordenanza nº 10, se haga un estudio de la necesidad o no de establecer edificios con garajes en planta piso, dado que en sótanos y en planta baja ya existe la posibilidad de hacer garajes.

Por su parte el Sr. Valenzuela Tripodoro (P.P.) cree que ha quedado bastante claro con la explicación del Sr. Secretario General. Puntualiza que prácticamente la totalidad de la alegación que presenta este particular, se ha estimado en base a los informes jurídicos y técnicos de la Delegación, salvo el comentario puntual que hace este Sr. de la inconveniencia de la tramitación de la modificación. Se ha estimado la alegación de modificar el texto, se ha estimado el quitar la obligatoriedad de una plaza por cada x metros y se ha estimado también el hecho de requerir a los promotores un estudio pormenorizado de las necesidades y de las dotaciones reales que hay ahora mismo en la ordenanza 10, prácticamente se ha estimado la totalidad de la alegación. No hay que sorprenderse de que pasen estas cosas, de que se presenten alegaciones, ni de que las alegaciones se estimen, los técnicos y los juristas son humanos, hacen sus informes, y a veces pueden que no vean una cosa. De hecho, todos los instrumentos de planeamiento incorporan un periodo de exposición pública, precisamente para que cualquier ciudadano tenga la posibilidad de alegar, si lo considera oportuno, cree que esto es sano, se alega y las alegaciones se estiman o no se estiman. El que se alegue es señal de que se trabaja.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos a favor la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular: Don Ignacio Macías Fernández, Don Jaime Chacon Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Socialista: Don Miguel Tornay González, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García y Doña Isabel María Soiza del Río y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Bernardo Piña Cáceres; el voto en contra del Sr. Capitular del Grupo Municipal Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias y la abstención del Sr. Capitular del Grupo Municipal La Línea 100x100: Don Gabriel Cobos Rodríguez, aprobar, la propuesta anteriormente transcrita.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

6º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LA LINEA 100X100 DE APOYO AL ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO DE 29/08/16 PARA SOLICITAR AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE EN VERBENAS Y FERIAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Impulso y Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"" En sesión Ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2016, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano se adoptó por unanimidad, una moción del PSOE, en la que tras una detallada exposición de motivos concluía que, además de pedir el apoyo de los municipios andaluces, entre otros, se solicitara a la Junta de Andalucía, dentro de sus competencias atribuidas en materia de espectáculos, que considere la inclusión de los establecimientos de recintos de ferias y verbenas populares, y sus horarios de cierre, en un artículo independiente al resto de espectáculos que cataloga la Orden de 25 de marzo de 2002.

Dicha orden establece que el horario de apertura y cierre de los establecimientos de atracciones recreativas, de actividades deportivas, culturales y sociales, recintos de ferias y verbenas populares y establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el de los servicios complementarios de éstos, será el previsto en la correspondiente autorización administrativa, sin que pueda superar las 2,00 horas", por lo que se pide en el acuerdo segundo de la moción que en base a lo expuesto, que la Junta de Andalucía, dentro de sus competencias, amplíe el horario de los recintos de ferias y verbenas populares hasta las 6:00 horas de la mañana.

Aunque a primera vista, pudiera parecer una manifestación más del clásico "panem et circenses", entendemos que por las específicas circunstancias de oferta turística y ocio que concurren en el caso de Andalucía, hay que hacer un esfuerzo para conjugar los intereses de los empresarios y organizadores de tales actividades con los de los consumidores y usuarios que estén en nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las normas que velen por los Derechos Constitucionales de los ciudadanos o de la Seguridad Ciudadana.

No obstante, es preciso aclarar que esta moción solo pretende refrendar la iniciativa del Ayuntamiento de Puerto Serrano, ya que entendemos que por las peculiaridades de nuestra ciudad deberíamos, una vez oídas las asociaciones de profesionales de los sectores afectados, plantearnos acogernos al Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

Como es sabido, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 58.1.1.º de su Estatuto de Autonomía, ostenta competencias exclusivas en la ordenación administrativa de la actividad comercial, incluida la regulación de los calendarios y horarios comerciales.

En el Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía se establecen medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.

Dicha norma implanta que los establecimientos comerciales radicados en una zona que se declare de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, cuyo procedimiento se iniciará a solicitud del Ayuntamiento correspondiente siempre que reúna una serie de requisitos y se emitan determinados informes, tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público, en los períodos del año aprobados en la declaración de zona de gran afluencia turística.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo La Línea 100x100 formula la siguiente **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente **ACUERDO**

Primero: sumarse a la iniciativa del Ayuntamiento de Puerto Serrano para solicitar a la Junta de Andalucía, que dentro de las competencias atribuidas en materia de espectáculos, considere la inclusión de los establecimientos de recintos de ferias y verbenas populares, y sus horarios de cierre, en un artículo independiente al resto de espectáculos que cataloga la ORDEN de 25 de marzo de 2002, donde se establezca en las seis de la mañana el horario de cierre.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano; a la Federación Andaluza de Municipios y provincias (FAMP), a la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y a la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla."""

Abierto el debate de la proposición que antecede, el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100), manifiesta que con esta moción solo se pretende refrenda la iniciativa del ayuntamiento de Puerto Serrano, ya que entiende que por las peculiaridades de nuestra Ciudad, se debería, una vez oídas las asociaciones de profesionales de los sectores afectados, plantearnos acogernos al Decreto 2/2014, de



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales. Diferenciando una cosa de otra, lo que se pretende es que el Pleno se sume a la iniciativa del Ayuntamiento de Puerto Serrano para solicitar a la Junta de Andalucía, que dentro de las competencias atribuidas en materia de espectáculos, considere la inclusión de los establecimientos de recintos de ferias y verbenas populares, y sus horarios de cierre, en un artículo independiente al resto de espectáculos que cataloga la Orden de 25 de marzo de 2022, donde se establezca en las seis de la mañana el horario de cierre, dando traslado del acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y a la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla. La Orden en concreto es que mezcla las ferias y verbenas con el horario de zoológicos, cafeterías, etc... y de ahí la diferencia de lo que pide el Ayuntamiento de Puerto Serrano, el que haya un artículo donde las ferias y verbenas se quede fuera del artículo en concreto que ellos entienden que al englobarlo todo, limita mucho el horario de ferias y verbenas populares

A continuación, el Sr. Villar Iglesias (P.A.) dice tener entendido que el Ayuntamiento tiene capacidad cuando llega la feria de ampliar el horario de los establecimientos, por lo que no entiende el apoyar la iniciativa de Puerto Serrano. Lo de acogerse al tema de grandes afluencias, sí se puede pelear por eso; cree que es un poco incoherente el que este Ayuntamiento se dedique a eso. Aprovecha para incidir en el sentido de hacer un pleno monográfico para tratar un tema importante como es la noche en La Línea de la Concepción.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a manoalzada, con los votos a favor la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular: Don Ignacio Macías Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Socialista: Don Miguel Tornay González, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García y Doña Isabel María Soiza del Río y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez y el voto en contra del Sr. Capitular del Grupo Municipal Andalucista: Don Ángel Villar, aprobar, la propuesta anteriormente transcrita.

7º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Impulso y Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

““““La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este momento, en España, la muerte de cada mujer a manos de su actual pareja o ex pareja es una señal alarma social que avisa de manera intermitente de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia machista. Para ello, hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar una de las lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: la violencia de género.

Han pasado 12 años desde que el Gobierno Socialista de Rodríguez Zapatero aprobara la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo frente a la violencia de género, impulsando su primera ley -la Ley Orgánica 1/2004-, con un fundamento transversal de la lucha contra la misma y que ha sido respaldada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. No obstante, los datos a día de hoy son preocupantes. El Gobierno del Partido Popular ha reducido drásticamente la partida presupuestaria destinada a la violencia, apenas alcanza el 0,0103% lo que significa un 10,92% menos en 2016 respecto a 2009. Pero no sólo. La coordinación institucional no está bien articulada lo que nos lleva a afirmar que, a día de hoy, ha fallado la respuesta del Gobierno popular contra la violencia de género.

En efecto, según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016, más de 800 mujeres han muerto en España por violencia de género. El Observatorio contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado dan, además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentadas. El 75% de las víctimas, no han presentado denuncia ante el número tan elevado de mujeres que son víctimas de la violencia de género. Son 33.593 mujeres, un 8,8% más que en el segundo trimestre del 2015.

Los doce años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido, sin embargo, para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta realidad, como las llamadas “denuncias falsas”. La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que “El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0.0015% es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las “denuncias falsas” en materia de violencia sobre la mujer.”.Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta ley integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

La Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, calificó como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Línea presenta la siguiente **MOCIÓN**, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
2. Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
3. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal y autonómico que:

- Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género,



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.

- Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.
- Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
- Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
- Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.””””

La Sra. Soiza del Río (PSOE), expone que han pasado 12 años desde que el Gobierno Socialista de Rodríguez Zapatero aprobara la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que ha supuesto un revulsivo frente a la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, fue muy importante en la lucha contra la misma, y ha sido respaldada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. No obstante, los datos de hoy en día son preocupantes, sobretodo porque el gobierno del Partido Popular ha reducido drásticamente la partida presupuestaria destinada a la violencia, apenas alcanza el 0,0103%, lo que significa un 10'92% menos en 2016 respecto a 2009. Según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016, más de 800 mujeres han muerto en España por violencia de género; el 75% de las víctimas no habían presentado denuncia, son 33.593 mujeres, un 8,8% más que en el segundo trimestre del 2015. Los doce años de andadura de esta Ley Orgánica, han servido para desmontar algún prejuicio de los detractores de esta realidad, como son las llamadas “denuncias falsas”. La Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, calificó como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales. Estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento. Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto, ha de llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, como son los Ayuntamientos, por ello el Grupo Municipal Socialista presenta la moción.

Acto seguido, interviene la Sra. López San Luis (P.P.), diciendo que no cree que esté nadie en contra de esta proposición, pero le sorprende porque ya las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía han consensuado una declaración institucional conjunta. Se realizó una declaración adaptada a los municipios para que se presenten en todos los ayuntamientos de manera consensuada entre todos los grupos políticos, por lo que pregunta si el grupo socialista ha preguntado al resto de partidos políticos si se uniría a su moción, porque a su grupo le consta que no ha preguntado, como si se ha hecho a través de las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía. Propone que esta moción que hace el partido Socialista la haga y la extienda a todos los partidos políticos, y plantea una transaccional, añadiendo que se haga extensiva todas estas peticiones tanto al Gobierno Central, así como a la Junta de Andalucía, que tiene todas estas competencias.

Por su parte la Sra. Soiza del Río (PSOE) lo que esperaba es que se hubieran unido a esta propuesta, porque son ya más de 40 mujeres las que han muerto en lo que va de año y 5 menores.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

La Sra. López San Luis (P.P.) aclara que está de acuerdo en el principio de la moción, pero pregunta por qué no la han presentado de manera conjunta, como así se ha hecho en todas las Diputaciones de todas las provincias de Andalucía.

La Sra. Soiza del Río (PSOE), señala que la moción se presentó el día 22 de noviembre, por lo que cree que han tenido tiempo de haberla visto, haberla estudiado y haberse adherido.

A continuación, la Sra. García Ruiz (La Línea 100x100), manifiesta que como mujer y como responsable del Área de Igualdad, entiende la necesidad que desde las instituciones se debata este tema y sobretodo desde la administración municipal, por ser la más cercana al ciudadano, y por ser la que vive y siente de manera más frustrada, la existencia de estas situaciones. Es normal que en estas fechas se traiga a debate y consenso estas mociones y otras acciones que amplíen, mejoren e impulsen la sensibilización contra esta lacra social que es la violencia de género, que también y por desgracia vivimos en nuestro municipio, al que evidentemente declaramos libre de violencia de género. Para nosotras desde la Concejalía, esto es ya una obligación diaria, ya que además de la atención prioritaria y directa con cualquier usuario que presente esta situación, desde nuestros servicios de Información y Orientación, Jurídicos, Psicológico y de Fomento de Empleo, tenemos una programación que es pública y comprende desde Programas en la Oferta Educativa que son siete, así como talleres para adultos, que tenemos quince. Si quiere el Sr. Tornay, luego le paso toda la Oferta Educativa y de Talleres, así como los casos que hemos este año recibido y atendido, en nuestra Delegación de Igualdad. Asimismo, tenemos actividades en fechas señaladas, todo ello con la intención de ampliar la sensibilización de la ciudadanía y obtener su apoyo. De hecho el pasado viernes día 25, fue convocada una marcha contra la violencia, donde deberíamos haber estado todos y todas y especialmente las fuerzas políticas locales, y algunas de ellas se les echó en falta, y cuando hablamos de este tema, debemos realizar el esfuerzo no solo de estar unidos, sino de ofrecer esa imagen de unidad por los ciudadanos. Por todo ello, ante la transaccional que plantea la compañera del Partido Popular, considera que es adecuado ampliar las peticiones a la Administración Autonómica.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que lo que se pide es donde dice: “este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:”, se debe poner “este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal y autonómico que:”

La Sra. Soiza del Río (PSOE) dice que su Grupo acepta la transaccional, y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

A continuación se somete la proposición a votación a mano alzada, siendo aprobada por unanimidad, con los votos a favor la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, Popular: Don Ignacio Macías Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Socialista: Don Miguel Tornay González, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García y Doña Isabel María Soiza del Río y La Línea



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez.

III. ASUNTOS URGENTES.

8º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA. (En virtud del artículo 91.4 del ROF).

De conformidad con el artículo 91.4 del ROF, finalizado el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentando el Grupo Municipal Socialista una moción para la adhesión de este Ayuntamiento a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida.

El Sr. Tornay González (PSOE) pide disculpas por lo tarde que se ha presentado la moción, al no tener ocasión de hacerlo antes.

En este momento del acto y siendo las 21:00 horas el Sr. Alcalde-Presidente hace un receso, para comentar la moción con el resto de concejales de su Grupo, reanudándose nuevamente la sesión a las 21:05 horas.

A continuación se vota la inclusión de la moción por razón de urgencia, que es aprobada por unanimidad de todos los Sres. Capitulares presentes.

-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION A LA DECLARACIÓN DE PARIS PARA UNA ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES Y PONER FIN A LA EPIDEMIA DEL SIDA.

Por el Sr. Tornay González, se da lectura a la moción del tenor literal siguiente:

“““El 1 de diciembre de 2014, Día Mundial del Sida, alcaldes de todo el mundo firmaron en París una declaración para poner fin a la epidemia de sida en sus ciudades. En dicha declaración, denominada Declaración de París, los alcaldes se comprometen a adoptar una serie de compromisos para acelerar la respuesta al sida en las ciudades con el objetivo de poner fin a la epidemia. Entre tales compromisos se encuentra alcanzar los objetivos 90-90-90 de ONUSIDA.-



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

En esta reunión, organizada por la alcaldesa de París, Anne Hidalgo, estuvieron también presentes el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al Sida (IAPAC), organismos que, junto con los alcaldes, firmaron la Declaración de París.

La Declaración de París de 2014 incluye el compromiso de centrarse en las comunidades más afectadas por el VIH, movilizar recursos para lograr una mejor integración de salud pública y desarrollo, construir y acelerar las estrategias urbanas en materia de VIH y usar la respuesta al sida como catalizador para una transformación social positiva.

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos y ciudadanas deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación e identidad sexual.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Línea presenta la siguiente Moción, y el Pleno de esta Corporación Municipal acuerda:

- 1.- Adherirse a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida para el 2030, cuyo texto íntegro se adjunta al presente Acuerdo.
- 2.- Trasladar el presente Acuerdo de Adhesión a la Declaración de París a sus promotores y a la Coordinadora Estatal VIH-Sida (CESIDA), así como a las organizaciones de Vih- Sida de nuestro ámbito.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

3.- Autorizar la firma de Adhesión a la Declaración de París del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción."""

Abierto el debate de la moción que antecede, el Sr. Macias Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, adelanta el voto a favor.

El Sr. Fernández Ardanaz (La Línea 100x100), adelanta el voto favorable, aunque le hubiera gustado que se hubiera planteado un poco antes, para poderla estudiar con detenimiento y haberle podido sacar un poco más de partido. Añade que hoy, en conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el Sida, se ha organizado unas jornadas en el Palacio de Congresos, entre las Concejalías de Sanidad y Juventud, puesto que confía en que las mejores herramientas para la prevención, es la educación y la información, también anuncia que la próxima primavera se va a volver a organizar otra, porque toda información es poca, porque a día de hoy no somos conscientes del peligro de esta enfermedad.

A continuación se somete la proposición a votación a mano alzada, siendo aprobada por unanimidad, con los votos a favor la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, Popular: Don Ignacio Macias Fernández, Don Jaime Chacon Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Socialista: Don Miguel Tornay González, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García y Doña Isabel María Soiza del Río y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macias Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez.

-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE LA SRA. DOÑA ROCIO HEREDIA CARMONA.

"" Visto el escrito presentado en la Secretaria General del Ayuntamiento, por Doña Rocío Heredia Carmona, con fecha 1 de diciembre de 2016, renunciando a su acta de concejal, de la que tomó posesión en la sesión constitutiva de 13 de Junio de 2015, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), a las últimas Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015; de conformidad con lo previsto en la Legislación Electoral y de Régimen Local, así como en la Instrucción de 10 de Julio de 2003 de la Junta Electoral Central, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por Doña Rocío Heredia Carmona, a su condición de Concejala del Ayuntamiento de



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

La Línea de la Concepción, y a todos los demás cargos que pudiera ejercer derivados de esta condición.-

Segundo.- Remitir certificación a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente.””

EL Sr. Alcalde-Presidente, interviene para agradecer a la Sra. Heredia Carmona, la participación que ha tenido durante lo que va de mandato.

IV. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

9º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NUMERADAS DEL 4.083/16 AL 4.380/16, DEL AÑO 2016, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN NUMERADAS DEL 5/16 AL 6/16 DE 2016 Y DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO NUMERADA DEL 12 AL 13 DE 2016. (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF).

-Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía numeradas del 4.083/16 al 4.380/16, del año 2016; del Instituto Municipal de Empleo y Formación numeradas del 5/16 al 6/16 y de la Agencia de Desarrollo Económico numerada del 12/16 al 13/16, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF.

10º.- DACION DE CUENTA SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE AÑO 2016.

Por el Sr. Secretario General, se pasa a dar cuenta del seguimiento del Plan de Ajuste segundo y tercer trimestre del año 2016, en concreto de las Memorias remitidas al Ministerio de Hacienda y AAPP, relativa al seguimiento del Plan de Ajuste segundo y tercer trimestre de 2016, y de Informe de Intervención de fecha 15 de Noviembre, sobre el Seguimiento del segundo y tercer trimestre del Plan de Ajuste, pasándose a continuación a transcribir el citado informe:

””ASUNTO: INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE. SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE AÑO 2016.

La funcionaria que suscribe, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Interventora de fondos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido en el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, respecto del asunto de referencia tiene a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Normativa aplicable:

- RDLeg. 2/2004, de 5 marzo 2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico
- Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.
- Plan de Ajuste vigente aprobado por el Pleno en fecha de 13 de Octubre de 2015 y 26 de abril 2016.

Segundo.- Antecedentes:

En sesión plenaria realizada el día 15 de junio de 2012, aprobó el Plan de Ajuste a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Dicho Plan de Ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 2 de julio de 2012.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2013, en el marco del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, con motivo tanto de la nueva fase (*la tercera*) del mecanismo de financiación para pago a proveedores como de las medidas extraordinarias de liquidez recogidas en su título II, aprobó la revisión del Plan de ajuste. Con fecha 4 de abril de 2014 el Ministerio de Administraciones Públicas resolvió favorablemente el nuevo Plan de Ajuste remitido y concedió las medidas solicitadas.

Con fecha 5 de junio de 2014, en el marco de la “Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales”, el Pleno de la Corporación volvió a aprobar una nueva revisión del plan de ajuste para poder acogerse a las mejoras financieras que en esta resolución se recogen.

Con la aprobación del “Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico”, en el que se regula entre otras cuestiones el principio de prudencia financiera y la creación del fondo de ordenación, el Ayuntamiento ha revisado nuevamente su plan de ajuste con la inclusión de las nuevas condiciones financieras aplicables a las operaciones de préstamo, esta nueva revisión ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Hacienda mediante resolución de fecha 8 de mayo de 2015 lo que ha permitido refinanciar en prudencia financiera la mayor parte de las operaciones de préstamo vigentes.

Por último con ocasión del “Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía”, por acuerdo plenario de 13 de octubre de 2015, se vuelve a revisar el Plan de Ajuste vigente que es informado favorablemente por parte del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Administraciones Públicas 12 de noviembre de 2015, plan que es actualizado con los nuevos datos derivados de los fondos de ordenación en sesión plenaria de fecha 26 de abril de 2016, último plan aprobado.

Tercero.- El artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores establece que, con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto -ley , deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, concreta la información que debe suministrarse y los plazos para ello.

El presente informe, por tanto, da cumplimiento a la obligación de la Intervención de emitir informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste aprobado y revisado.

Cuarto.- Cuestiones previas.

Hay que señalar las dificultades que existen desde esta *Intervención* para el seguimiento del Plan de Ajuste aprobado, dificultades que ya existieron para la elaboración de dicho Plan en tan poco tiempo (*apenas quince días*) y poder cumplir los plazos establecidos por el Ministerio. La elaboración de documentos tan complejos en tan poco tiempo es preocupante por la duda de la fiabilidad de los datos que se obtienen. A todo esto hay que añadir que, puesto que la información no se dispone en su totalidad en el Área Económica, se necesita la colaboración de El Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, que sin duda por la carga de trabajo diario que soportan, no facilitan la información solicitada por esta Intervención en los plazos necesarios para la elaboración de los informes exigidos.

Y, por último, la cantidad de información y la periodicidad que la reciente legislación exige a los Municipios, obliga a disponer de una estructura de personal de la que actualmente se carece en el Área Económica, impidiendo realizar adecuadamente otras funciones obligatorias como el control financiero, por lo que es imprescindible que se dote de los medios humanos y la organización necesaria para cumplir con la normativa vigente o se considere la posibilidad introducida por la Disposición Adicional Séptima de la reciente Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, que establece la Colaboración con las Intervenciones locales, de tal manera que la Intervención General de la Administración del Estado podrá asumir, previa la formalización del oportuno convenio con la Entidad Local interesada, la realización de actuaciones de apoyo encaminadas a reforzar la autonomía y eficacia de los órganos responsables del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, contable y presupuestaria en el ámbito de las Entidades Locales, disponiendo su apartado 2, que en el convenio deberá preverse la contraprestación económica que habrá de satisfacer la Entidad Local al Estado.

Quinto.- De conformidad con el artículo 10.1 de la citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los extremos sobre los que debe informarse son los siguientes:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto:



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

No se han realizado este tipo de operaciones en el trimestre.

- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores:

En este punto se han actualizado y remitido los datos relativos a los informes trimestrales de morosidad y el periodo medio de pago (PMP) del 2º Y 3º Tr 2016.

El PMP del segundo trimestre fue de 116,06 días, produciéndose una bajada de 94 días respecto al primer trimestre, pero ha aumentado a 130,61 en el tercero, este repunte se debe al retraso en la aprobación y contabilización de facturas pendientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. Una vez aprobados estos expedientes la tendencia a la baja debe mantenerse en los próximos trimestres.

- Al respecto hay que señalar:

- Para calcular la deuda comercial se ha tenido en cuenta, respecto a las obligaciones reconocidas, sólo los capítulos 2 y 6 del presupuesto.
- No consta la realización de contratos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores. Sí la concesión de anticipo por parte del Ministerio de Administraciones Públicas en el marco del RDL 10/2015, de 11 de Septiembre, para el pago con carácter prioritario de proveedores y contratistas y su posterior conversión en préstamo.
- Con los prestamos del RDL 10/15 se ha liquidado la totalidad de la deuda existente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y la mayor parte de la deuda a proveedores, así que la reducción del PMP del segundo semestre 2016 es significativa, no obstante se ha producido un repunte en el tercer trimestre por el retraso en la aprobación de determinadas facturas pero que una vez abonadas se debe mantener la tendencia a la baja de este parámetro.
- Los datos son consolidados de las entidades que constituyen el perímetro de consolidación.

- c) Operaciones con derivados:

No consta la realización de operaciones con derivados.

- d) Cualquier otro pasivo contingente:

No consta otro pasivo contingente.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden Ministerial citada, la información sobre la ejecución de los presupuestos, de las medidas



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

de ingresos y gastos previstas en el Plan, se ajusta a los modelos que constan en la plataforma informática de la web del Ministerio.

a) Cuestiones comunes:

En el presente informe de seguimiento, la consolidación se ha realizado de todos los entes que conforman el perímetro de consolidación del sector local, y que son:

- Instituto Municipal de Empleo y Formación.
- Agencia de Desarrollo Económico.

b) Ingresos:

Respecto de los ingresos:

En el capítulo 1 del que ya se tienen datos de derechos reconocidos (DR) más fiables ya se han sobrepasado las previsiones recogidas en el presupuesto y se está en un 96,5% de ejecución sobre la previsión del plan de ajuste, si bien dado que faltan aún derechos por reconocer en el último trimestre al cierre el grado de ejecución puede acercarse al 100%.

En el capítulo 2 aún faltan DR por reconocer, no obstante, se están reintegrando derechos reconocidos en ejercicios anteriores lo que provocan una minoración de los del propio ejercicio por lo que es muy probable que no se cumpla el objetivo.

En el capítulo 3 no hay datos suficientes para evaluar su cumplimiento.

b) Gastos:

Los gastos y ya con los datos del 3º trimestre se puede estimar que se van a cumplir sobradamente las previsiones del plan de ajuste.

Así en materia de personal a la tendencia a la baja de este capítulo se ha añadido el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, rollo de apelación 706/2015, de fecha 12 de enero de 2016, lo que ha provocado una minoración aun mayor de las necesidades de crédito de este capítulo.

Parte del sobrante de crédito del capítulo 1 se ha traspasado a los capítulos 2 y 6 mediante modificaciones presupuestarias pero respetando en todo momento las limitaciones de gasto marcadas en el Plan de Ajuste, por lo que no hay desviaciones sobre el Plan.

En este punto hay que señalar que en cumplimiento y ejecución del RDL 10/2015 se han liquidado y abonado la totalidad de la deuda con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y se ha regularizado la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, además de algunas sentencias judiciales. Para poder realizar estos pagos y



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

considerando que parte de estas deudas no estaban reconocidas se han realizado varias modificaciones presupuestarias financiadas con los prestamos obtenidos habilitándose por tanto los créditos necesarios por importe total de 14.087.862,15 euros. Estas operaciones suponen un incremento de gastos de carácter extraordinario en los capítulos 1, 2 y 3 si bien estas operaciones ya estaban recogidas en el plan de ajuste vigente por lo que no suponen una vulneración del mismo ni un incumplimiento dado que son operaciones de carácter extraordinario y derivadas del RDL 10/2015.

El desglose de estas operaciones es el siguiente:

	Sen+SS+AT	Pret. 15	Total
Cap.1	453.098,67	462.939,83	916.038,50
Cap.2	3.184.783,65	1.107.216,49	4.292.000,14
Cap.3	7.868.348,46	1.011.475,05	8.879.823,51
Total	11.506.230,78	2.581.631,37	14.087.862,15

Como consecuencia de estas operaciones extraordinarias, tal y como ya preveía el plan de ajuste en 2016 se va a incumplir la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria, no obstante, si de deducen estas operaciones ambos parámetros serían positivos.

c) Endeudamiento

En el Anexo correspondiente figuran los datos requeridos por el Ministerio referente al endeudamiento local y se ha actualizado la base de datos de riesgos del CIR Local.

En el endeudamiento hay una variación respecto al plan de ajuste ya que la operación suscrita en el marco del Fondo de Ordenación para 2016 ha sido por un importe superior a las necesidades reales del ejercicio por un error en la aprobación de los límites fijados por el Ministerio, no obstante las disposiciones a realizar sobre este préstamo serán las inicialmente previstas en el plan de ajuste.

d) Remanente de Tesorería

De los datos de los tres primeros trimestres del ejercicio se observa una disminución importante de su saldo negativo, no obstante, dado que son datos provisionales y de que hay muchas operaciones aun que contabilizar no se puede extraer una conclusión sobre el grado de cumplimiento al cierre del ejercicio.

Séptimo. Conclusión:

Aún no se pueden establecer conclusiones sobre el grado de cumplimiento del plan de ajuste sobre todo en lo que a ingresos se refiere, pero de los datos a la fecha se observa que no hay desviaciones significativas en los ingresos y en los gastos se ha dado una rebaja más intensa del capítulo 1 compensada parcialmente con un aumento de los capítulos 2 y 6 pero dentro de las limitaciones del plan de ajuste por lo que a priori se deben cumplir e incluso mejorar las previsiones del Plan de Ajuste.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

El endeudamiento si bien sobrepasa con creces las limitaciones del 110% de los recursos ordinarios del presupuesto está dentro de los márgenes y previsiones del Plan de Ajuste.

Del Remanente de tesorería no se pueden sacar aún conclusiones pero se observa su tendencia a la baja.

Es lo que ha de informar, recordando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación."""

11º.- DACIÓN DE CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE AÑO 2016.

Por el Sr. Secretario General en relación con el Estado de ejecución del Presupuesto del segundo y tercer trimestre del año 2016, se dio cuenta, de Informe de la Sra. Interventora de fecha 17 de Noviembre, del tenor literal siguiente:

""ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. SEGUNTO Y TERCER TRIMESTRE AÑO 2016.

La funcionaria que suscribe, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Interventora de fondos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido en el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, respecto del asunto de referencia tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- Normativa aplicable:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en lo sucesivo LOEPYSF) regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley LOEPYSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información, así considera que “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones serán quienes la remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con los medios y procedimientos previstos en el art. 5”.

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información:

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPYSF- en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo y tercer trimestre de 2016, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, constando en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, no obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 207, establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento y de la consolidación (*estado ejecución, remanente de tesorería del Ayuntamiento, así como los resultados de la*



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

estabilidad, regla de gasto e informe de evaluación).

CUARTO.- Contenido de la información:

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada. De esta información se detallan las siguientes magnitudes por entenderlas representativas de los datos suministrados:

- Datos de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos del Ayuntamiento, IMEF y ADE
- Remanente de tesorería
- Resumen del análisis de estabilidad presupuestaria
- Resumen del análisis de la regla de gasto
- Informe del nivel de deuda viva al final de periodo

QUINTO.- Conclusión del Informe de evaluación:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de junio y 30 de septiembre de 2016 con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, tal y como se desprende de los formularios del Ministerio, el Ayuntamiento:

- No cumple con el objetivo de Estabilidad presupuestaria.
- No cumple con el objetivo de Regla de gasto.
- No Cumple con el objetivo de Estabilidad financiera por exceso de endeudamiento.

Como se ha señalado en las observaciones remitidas al Ministerio, si bien hay un incumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto, este tienen carácter puntual y extraordinario derivado del cumplimiento estricto de las medidas recogidas en el *“Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía”* por el que el Ayuntamiento ha obtenido dos préstamos a largo plazo para el abono de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Sentencias Judiciales firmes por importe de 45.937.695,81 euros y un segundo préstamo, previa concesión de un anticipo extrapresupuestario, para financiar el pago de deudas con proveedores y contratistas por importe de 15.169.011,50 euros cuya finalidad última es la reducción del “periodo medio de pago”.

Con los préstamos señalados anteriormente el Ayuntamiento ha regularizado y abonado la totalidad de la deuda con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y ha regularizado la cuenta 413 para lo cual ha modificado el presupuesto de gastos al alza por importe de 14.087.862,15 euros financiado con los préstamos extraordinarios obtenidos para esa finalidad, por lo que se han incrementado los gastos computables no así los ingresos que son del capítulo 9, lo que va a provocar un incumplimiento de estabilidad y regla de gasto pero de forma puntual y coyuntural que va a permitir regularizar y sanear



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

la situación de cara a los próximos ejercicios, descontadas estas operaciones se cumplirían ambos parámetros.

Por último señalar que tanto en el IMEF como en el ADE prácticamente no ha habido ninguna operación en los tres primeros trimestres de 2016.

Por todo ello, del presente informe se da traslado a la Alcaldía para que se proceda, si lo estima oportuno, a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos."""

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se formularon las siguientes:

-El Sr. Villar Iglesias (P.A.), en primer lugar quiere hacer una precisión, pues al cerrarse la puerta del Salón de Plenos, si se produjera fortuitamente un incendio, como se sale de aquí.

Seguidamente, en relación a la denuncia que han presentado el equipo de gobierno o el Sr. Alcalde ante la Fiscalía, por el tema de la RPT que aprobó el anterior equipo de gobierno, a raíz de ese informe del Tribunal de la Cámara de Cuentas derivado de otro informe de la Cámara, también aparte del tema de los 408 euros, se hablaba de los SWAP del Banco Santander, pregunta si ha olvidado mencionarlo en prensa, o es que no ha denunciado ante la Fiscalía esa irregularidad .

En relación a declaraciones publicas que ha hecho el Sr. Alcalde, en cuanto a la demanda contencioso-administrativa que interpuso contra el acuerdo plenario de la aprobación de la RPT del año 2013, ha manifestado que su abogado fue el Sr. Cobos Rodríguez, y el Grupo Municipal Andalucista tiene serias dudas en cuanto que el Sr. Cobos pudiera o no ser elegible, conforme al artículo 178.2 a) de la LOREG.

-El Sr. Aragón Rodríguez (PSOE) señala que tiene pendientes unas preguntas del pleno anterior.

-La Sra. López San Luis (P.P.), contesta al Sr. Aragón Rodríguez, que aunque recibió por su parte unos apoyos en relación a la falta de personal de la Concejalía, también es cierto que hizo una serie de comentarios, que para ella y para el resto de compañeros no han sido de su agrado. En primer lugar, dice que es cierto que la Concejalía de Educación no dispone de todo el personal que debería tener para el mantenimiento de los centros, pero sí es cierto que el trabajo que han realizado ellos ha sido dar el 100%. Sigue diciendo que la Concejalía de Educación, además de realizar el trabajo diario de mantenimiento de los colegios, también hace los trabajos de mejora que no le corresponden, que son necesarios y se hace a través de las solicitudes de las AMPAS y de los Directores de los centros, se hace buena gana, a la misma vez que se hace el trabajo diario de albañilería en esos mismos centros. En relación a la limpieza, cree que el propio concejal le respondió en el pleno



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

anterior, pero le puede decir que ya se ha realizado la ampliación del contrato de media jornada a jornada completa de las limpiadoras que estaban a media jornada, que aunque no palia todo, ayuda bastante, pero no se puede contratar a nadie más, se está a la espera de que la Junta de Andalucía empiece a ofrecer los planes de empleo.

Sobre la oferta educativa, le molesta que sea un partido político el que quiera tomar las decisiones, cuando el que debe tomarlas son los Consejos Escolares de Centros y sobretodo también el Consejo Escolar Municipal. En los Consejos Escolares de cada Centro, son los AMPAS, junto con los Directores y los profesores los que aprueban, una vez presentadas a ellos, a través de sus jefes de estudios la oferta educativa, son ellos los que deciden si quieren acogerse a algunas de esas ofertas educativas o no quieren, es libre, aquí a nadie se le obliga a acogerse a nada, y en el Consejo Escolar Municipal cuando se presentó ellos la aceptan de muy buen grado y además se aprobó en el propio Consejo Escolar, si bien, allí mismo, también me pidieron que intentara buscar algunas ayudas económicas para aquellos niños que no pudieran permitirse el poder asistir a esas obras de teatro, nos pusimos en contacto, y a través de la Asociación Nuevo Hogar Betania, dentro de un proyecto denominado "Apadrina", ellos ofrecen unas becas a familias con hijos en edad escolar y que lleguemos a un acuerdo con ellos, que Hogar Betania recibiría las derivaciones de los AMPAS, personal docente o familias que se acerquen y que no puedan hacerse cargo del coste de las actividades de la Oferta Educativa del presente curso escolar, eso fue lo que se aprobó en el Consejo Escolar, lo que se le pidió en el Consejo Escolar que hiciera y así lo estoy haciendo; de hecho esto ya lo tienen todos los centros, se les ha mandado por correo. De todas maneras, aparte, también está el Programa Abecedario por parte de la Junta de Andalucía, también nos podríamos haber acogido a ese Programa, ese Programa al que podemos adherirnos, tiene dos alternativas, una de ellas es un precio único por municipio de unos 9.000 euros anuales y la Junta aportaría unos 18.000 euros, y ella misma sería la única beneficiaria de los ingresos por taquilla que tendrían que pagar el propio alumno que fuera a esas obras de teatro; lo otro un precio único de unos 4.000 euros, y la Junta aportaría unos 8.000 euros, y también sería beneficiaria de los ingresos de taquilla que el alumno tendría que pagar unos 3 euros; si es cierto, que la nuestra también cuesta, de 2 a 2'50 euros para los niños de tres años, preescolar y primaria y de 4 euros a los de secundaria y bachillerato. El Ayuntamiento lo único que hace es ceder el espacio y el personal, no ingresa nada de dinero; todas las compañías y actuaciones que se presentan para la Oferta Educativa, todas son aceptadas y todas son presentadas, lo único que se les pide a esas empresas, es que se pueda ofertar a todos los centros educativos, no a uno solo, porque la Oferta Educativa Municipal es para todos los centros y se ofertan todas, todas están presentes en la Oferta Educativa, y son los propios centros los que deciden a cuales van y a cuales no van, si quieren o no quieren, nosotros solamente cedemos el espacio y el personal que es gratuito, el dinero no nos lo dan a nosotros, se lo dan directamente a la propia empresa, no hay taquilla. Sobre "Lumiere", es cierto que no está incluida en la Oferta Educativa, porque desgraciadamente, no tenemos un proyector, es la única empresa que no está presente, por ese motivo. No hay ningún criterio, todas las empresas que vienen, todas se presentan.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

-El Sr. Aragón Rodríguez (PSOE), retomando lo manifestado en el pleno anterior, desde su Grupo se requirió en el pleno, debe constar en el acta, sabe el Sr. Secretario que desde primera hora está felicitando a la Secretaría por el esfuerzo que hace del envío de documentación como nunca se había hecho, pero en concreto llevamos dos plenos que las actas anteriores no venían en ese pack de documentación.

-El Sr. Alcalde-Presidente señala que el acta está, porque lo ha estado revisando justo antes del Pleno.

-Continúa el Sr. Aragón Rodríguez (PSOE) diciendo que es irrelevante, pero que no ha podido ver si consta en acta que él solicitó en su momento un informe al Sr. Secretario sobre la legalidad de que determinadas empresas fuesen incluidas en la Oferta Educativa sin haber un concurso público, y el Sr. Secretario me contestó, que él no conocía el expediente, pero la Sra. Delegada de Educación dijo que ni siquiera existía expediente, además argumentó por los datos que había aportado en su momento la Concejala de Educación, que pasaban de 18.000 euros los beneficios que habían obtenido estas empresas y preguntaba si es que era legal, el que eso se hiciese así, "a dedo". A continuación lee, un correo recibido por todos los centros, que dice: *"Buenos días, en relación con la oferta teatral incluida en la Oferta Educativa 15-16, puntualizar como comentamos en la reunión del pasado 6-10-2015, que las compañías que colaboran con nosotros, son las que se detallan en el libreto de la Oferta municipal, puede que otras compañías se pongan en contacto con los centros a título particular, pero éstas no han acordado condiciones con nosotros, ni van a ser controladas desde esta Delegación"*, si me dicen que ustedes no tienen nada que ver, que me expliquen este correo, punto 2: *"aunque las compañías colaboradoras se pongan en contacto con los centros para confirmar asistencia a sus obras, formas de pago etc.. los centros deberán enviar la correspondiente ficha de inscripción de las mencionadas obras a esta Delegación"*; después de este correo decir que la Delegación de Educación no interviene en nada de la obra de teatro, le parece que es verdaderamente ilusorio. Reitera el interés por el informe.

-El Sr. Secretario General, señala que no puede hacer un informe si no hay un expediente, puede decir verbalmente lo que dice la Ley de Contratos, que establece procedimientos de contratación de servicios, depende de qué tipo de servicios es, qué tipo de procedimiento, cuantía etc..., son expedientes de contratación, eso sin conocer realmente que actividades son y si es competencia del Ayuntamiento, pero si no tiene ningún expediente no puede hacer ningún informe. Le pide disculpas, pero no puede hacer un informe de un expediente que no tiene.

-El Sr. Aragón Rodríguez (PSOE) contesta al Sr. Secretario General, que no le pide que haga un informe de la nada, lo que le pide es que le diga si esta actuación se ajusta a la legalidad o no, y si ese informe de contratación no existe, que se lo diga por escrito, hay unas empresas que han obtenido beneficio, esto no se ajusta a la legalidad, sólo le pide que se lo diga por escrito. Si eso fuese así como parece que se está intuyendo, solicitó que se retirarían esos programas de la Oferta hasta que esto se aclare, vamos hacer las cosas bien



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

y hacer las cosas bien no es hacer lo que Vd. ha hecho. Reitera al Sr. Alcalde, que ese informe no sea verbal y sea por escrito .

-El Sr. Alcalde-Presidente, le pide el informe al Sr. Secretario General.

-Continúa el Sr. Aragón Rodríguez, recordando que se ofreció a participar en la solución del problema, porque aquí se trata de hacer las cosas lo mejor posible, esperaba que alguien le hubiese llamado, y eso no ha ocurrido, lo que ha ocurrido es que por prensa se entera que hay un acuerdo con el Hogar Betania, una actuación que llega tarde y mal. Los docentes son totalmente desconocedores de lo que se ha negociado con el Hogar Betania. Pregunta porqué Hogar Betania y porqué no las empresas que son las que sacan los beneficios, además eso se lo dijeron en el Consejo Escolar Municipal. En el Consejo Escolar Municipal le apuntaron la posibilidad de que se buscara una fórmula de financiación para los niños. Recuerda que los representantes legítimos del pueblo de La Línea, somos los 25 concejales que nos sentamos aquí, no hay otro órgano que esté más legitimado democráticamente en nuestro pueblo que nosotros, además tenemos la responsabilidad que no tienen otros; si además, no es competencia del Ayuntamiento, por qué meternos en estos jardines, para discriminar a los niños. Lo del Hogar Betania es un parcheo, que deja en evidencia que después de la crítica que ha hecho el Partido Socialista, se han puesto a pensar y se han dado cuenta que es muy fuerte que haya niños que se tengan que quedar sentaditos en su banca, mientras que ven que sus compañeros porque han pagado se van al teatro. Aparte de su admiración más absoluta al Hogar Betania y a la labor que realizan, pero bastante problemas hay en La Línea, para que encima se les eche la responsabilidad de que gestionen "becas o ayudas" de 4, de 8 o 10 euros, y que además a la familia la obliguemos a acudir asistencialmente al Hogar Betania, una institución pública como el Ayuntamiento no tiene que derivar hacia una ONG, tiene que solucionar, más sobretodo cuando unas empresas por medio se están lucrando, esto no se hace así, si se quiere convocar ayudas, se hace una convocatoria pública, que se contemple, que se establezca unos criterios, que se fijen unos modelos de solicitud, que al aportar una solicitud se acredite mediante una documentación, se trata de pedir una beca, no de pedir una limosna, con todo su respeto a quien da y a quien tiene la necesidad de pedir, la justicia no es caridad, desde el Ayuntamiento tenemos que tratar de buscar justicia, que no haya discriminación y no potenciar la caridad, si hubiese justicia con mayúscula no tendríamos que hacer uso de la caridad. No hay que mezclar las churras con las merinas, una actividad municipal educativa pública tiene y debe ser gratuita, para no ser discriminatoria. Se imaginan que la Consejería de Educación, cuando convoca el comedor escolar, el aula matinal y demás, digan que los que no tengan para pagarlo vayan a Caritas, no, la Junta de Andalucía hace un modelo de solicitud de bonificación, y la familia cumplimenta sin tener que ir a ningún sitio, así es como se tiene que hacer, no mandando a las familias a ir a Betania. No quiere ingerir en los Consejos Escolares que son soberanos, lo único que tiene la obligación desde una institución pública de no fomentar la discriminación, es como si se intentara fomentar el botellón. También saben muy bien, que hay muchos centros que no van, y esos centros son los que menos recursos económicos



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

tienen sus niños, y están propiciando graciamente, sin necesidad ninguna, diferenciar centros “pudientes” de centros “pobres”. Todo el esfuerzo hay que dedicárselo a la limpieza, el mantenimiento de los centros, los conserjes, la seguridad, eso es lo que le compete al Ayuntamiento, la Oferta Educativa no le compete. Hay que dar lo que se puede, lo que no se puede no. Se puede poner un viaje a Eurodisney en la Oferta Educativa, argumentando que es más barato, creo que ahí no nos vamos a poner de acuerdo.

Seguidamente el Sr. Aragón Rodríguez, muestra un plafón que lleno de agua se le ha caído a una niña en la cabeza en su Colegio esta mañana, en el servicio de niñas, esto completamente lleno de agua, se le ha caído en la cabeza, afortunadamente ha sido un susto solamente, la niña se ha bañado, las maestras han acudido alarmadas al oír llorar y gritar a esa niña, porque el susto ha sido monumental. Hace meses que está solicitado el que se reparen los techos, techo cuya tela asfáltica está en malas condiciones y sigue así porque Educación no tiene medios para arreglarlo, y esto ha ocurrido y lo viene advirtiendo reiteradamente, porque la situación del mantenimiento de los colegios ya está siendo insostenible, la precariedad de personal que padece Educación es tal, y la Sra. Concejala lo sabe, que ha habido días esta semana que ha tenido un solo trabajador para 19 colegios, un jabato, pero uno solo. Hoy ha pasado esto, pero otro día puede pasar una desgracia más grande. Sabe que el Sr. Alcalde tiene muchos problemas, pero le pide personalmente que intervenga en este tema, porque casi 7.000 niños de La Línea se lo van a agradecer. Esto está muy mal. Además la división interna de funcionamiento que tienen sus concejales con los trabajadores laborales en las brigadas de Educación y los trabajadores de que dispone Infraestructuras no funcionan, parece que Educación es hija de un Dios menor, los colegios son edificios municipales, Sr. Macias, son los que más le deben preocupar, cree que los niños tienen que estar en prioridad uno. Educación e Infraestructuras parece dos compartimentos estancos, porque lo que hablo aquí, no solamente lo doy como opinión mía, es que la Concejala acude a las reuniones, donde yo estoy como un Director más, y traslado las opiniones de ellos, no las opiniones mías personales ni políticas, sin cobrar un euro, porque estamos por amor al arte, y el arte es La Línea, que la queremos mucho. Insiste en que los niños en una escuela pública no deben pagar por nada. Sigue dando un ejemplo claro, como el Colegio Santiago, tiene una reja muy elevada que no puede llegar el operario para pintarlo, manda un escrito a Educación pidiéndole que se pinte esa reja, y Educación le contesta que no tiene elevador que no la puede pintar, el Consejo Escolar se reúne, entonces se le escribe al responsable de Infraestructuras que sí dispone de elevador y con fecha 20 de octubre, el Sr. Macias le contesta al Colegio que esa reparación le compete a Educación, perplejo por esta respuesta el Consejo Escolar manda un escrito al Sr. Alcalde que no ha contestado, la contestación le vino verbalmente de la Sra. López, diciendo que se iba a pintar. A los colegios les da igual que sea Infraestructuras, que sea Educación, que sea el lucero del alba, lo que quieren es que se arreglen las cosas, pero pónganse de acuerdo, porque no quiere pensar que cada uno va a su bola y el Sr. Macias está procurando ser brillante en su gestión y la Sra. López pensando en que no la critiquen, porque se llama equipo de gobierno y no de desgobierno y cada uno por un lado. Peor sería pensar que el Sr. Macias como es del partido



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

mayoritario del equipo de gobierno, La Línea 100x100, tiene más recursos, y la Sra. López como es del grupo chiquitito del Partido Popular, le dan menos recursos, porque Educación es la cenicienta, no le dan ni agua, pero al ciudadano, se pueden imaginar la gracia que le ha hecho a la madre, cuando ha venido a cambiar a la niña, después de habersele caído el plafón lleno de agua en la cabeza. También reconoce que se están dando pequeños pasos, entre colaboración de unos y de otros, como por ejemplo, los carpinteros de madera, los electricistas, pero también muy forzado todo, porque Educación solo tiene dos personas para todo, son trabajadores multifunción, hay que ponerse de acuerdo, porque los perjudicados son los niños, y el Sr. Alcalde debe intervenir ahí. Hay humedades en más de seis colegios, y cuando escampe esos dos jабatos del Ayuntamiento, se van a poner a arreglar todos los techos, ¿cuanto tiempo van a tardar? , y no sabemos que ha hecho el equipo de gobierno. Es un asunto delicado, el panorama es desolador, si además estos dos señores, se dedican a las humedades, ¿los demás centros que hacen en ese tiempo?. Vuelve a insistir al Sr. Alcalde, en que tiene que intervenir, que puede contar personalmente con su persona, con su experiencia como gestor de estos temas, el trasladar la sensibilidad de los centros, la tengo también a su disposición, pero hagan algo, porque vamos muy mal. Le gustaría saber ¿cuánto dinero se ha gastado el Ayuntamiento en reparaciones en colegios, durante el curso 2015/2016?.

Sobre el tema de los conserjes, dice que se está en un momento crítico, la RPT se está fraguando, quiere trasladarle a la Corporación, el sentir de todos los Directores, de lo que supone la figura de un conserje para un colegio, la figura es muy importante, los conserjes son el primer contacto diario con las familias y los niños, conocen a todos los niños y a las familias, con el tiempo los conserjes acaban siendo el referente más directo y más rápido que tiene la familia con la comunidad educativa, todos los que tenéis hijos, sabéis que estoy diciendo la verdad. La figura del conserje es primordial, ellos abren y cierran puntualmente la puerta del colegio, cuidan y son los responsables de que los niños no salgan sin ir acompañados del recinto escolar, atienden a las personas que llegan al colegio, custodian el mobiliario y las instalaciones, controlan el encendido y apagado de las luces, conectan y desconectan la alarma, detectan averías y las notifican, realizan pequeñas reparaciones y trabajos de mantenimiento, son los encargados de hacer las fotocopias, que después los tutores necesitan para impartir sus clases, riegan el césped y cuidan de los árboles del colegio, controlan la basura, sacan los bombos, reciclan, se encargan de que los patios estén limpios y muchas cosas más, que no menciono pero que son las necesarias para que un colegio funcione, para que todas las clases se puedan desarrollar como es debido, muchísimas cosas depende del trabajo de un conserje, que parece que no se aprecia lo suficiente, pero el día que el conserje falta, todos preguntan por él, es una pieza clave.

Dirigiéndose al Sr. Cobos, le señala que ayer tuvo ocasión de hablar con personal responsable de su delegación, por el tema de un nombramiento de un conserje, comentando con esa persona cual es el perfil de la figura de un conserje, pero sin embargo, desde su delegación no tienen ni idea, me discutió todo; me da la impresión que el concepto que está gravitando ahí es como si la conserjería de un colegio fuera una segunda actividad, por lo que le ha requerido a Educación, que por favor le remita las



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

competencias de un conserje, y se lo han facilitado muy diligentemente, firmado por un técnico D. Vicente Lara Batllera, y lee que entre las funciones del trabajador se encuentran las siguientes: conexión y desconexión de alarmas, apertura y cierre de puertas, revisar las puertas y ventanas, control de entrada y salida, realizar pequeñas reparaciones de mantenimiento, la limpieza de los patios..., de lo que se desprende que en el departamento o no se han leído lo que firmó el Jefe o se les ha olvidado. Se ofrece y pide que el Sr. Concejal Delegado de Personal, también se implique en estos temas, hay varios centros que estamos en esta situación, pero miren bien a quien mandan a los centros, incluso se les pide un certificado de no tener antecedentes de ningún tipo, es muy delicado, no podemos poner allí una persona pistola en pecho, estúdienlo con cariño, porque pueden fastidiar a muchos centros y pueden fastidiar a muchos niños, su intervención es para aportar. También hay que procurar que cuando un conserje se pone enfermo, tener un sustituto para ese conserje. ¿Sabéis que ocurre, cuando un conserje se pone malo? Pues que los dos señores que tiene Educación, son los que van a abrir y cerrar la puerta, a estos dos señores habría que darle una medalla, y lo que ocurre es que no se cubren los servicios. Sabe que es pesado, por su envergadura física y porque no va a dejar en el empeño de que este es su trabajo, porque el que está únicamente motivado, es mejorar la situación de la Educación en el pueblo, no le mueve otra cosa, va a seguir dando toques de atención, cree que es su obligación y pidiendo cuando hay fallo de coordinación, que el Sr. Alcalde intervenga personalmente, como intervino para decir que en el Colegio Santiago, Infraestructura pintara la reja.

-El Sr. Cobos Rodríguez (La Línea 100x100), pregunta si la intervención del Sr. Aragón ha sido una pregunta, contestándole éste que no, que ha sido un ruego. Continúa el Sr. Cobos Rodríguez, diciendo que el Sr. Aragón plantea una situación como si el Ayuntamiento tuviera personal suficiente para cubrir todos los servicios, entendiendo todo no solamente con los centros educativos, sino todas las dependencias municipales, el propio Cementerio, otras cuestiones evidentemente, que requieren otras actuaciones, y muchas veces de un carácter mucho más urgente, de lo que se tiene que hacer en ciertos colegios. También se tiene un convenio colectivo bastante antiguo, donde la movilidad funcional del personal del Ayuntamiento es bastante compleja, por no decirle mucho más lenta de lo que nos gustaría, no quiere entrar aquí, sí en privado, de la persona que le ha contestado esa cosa. El problema del mantenimiento de los colegios, es el número de personas que tenemos en el Ayuntamiento, donde surgen incluso bajas del mismo día, y para atenderlas exige una actuación ímproba de los propios departamentos, pero fundamentalmente, es por falta de personal en todas las dependencias municipales, los movimientos, traslados, jubilaciones y demás, es la que nos lleva a esta necesidad y a esto hay que unirle la cuasi imposibilidad de poder contar con más número de personas, es decir, con contratos o con previsiones de puestos o con planes de empleo o con circunstancias que por lo menos mitigarían esta parte organizativa a la hora de coordinar tanto los colegios como otras dependencias municipales, que también requieren estas actuaciones, por desgracia no estamos en un ayuntamiento que tenga personal para atender todo, no quiere priorizar, pero en una plantilla de 670 personas, con bajas,



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

vacaciones..., también hay otros servicios de carácter urgente. Hace referencia a un problema puntual que se ha tenido, que es un traslado a Cementerio, ha sido por escasez de personal, el perfil de esa persona que pueda atender esas labores de Cementerio, también necesitan una especial sensibilidad, porque no cree que sea uno de los puestos del Ayuntamiento más agradable; por lo tanto, la modificación, el movimiento se basa siempre en criterios de urgencia y atención prioritaria. Evidentemente, recoge el guante, en una conversación cree que podrán profundizar un poco más en el personal que tenemos, y se podrá aclarar algunas posturas y evidentemente, trabajar para solucionarlo.

-El Sr. Aragón Rodríguez (PSOE), dice que el Sr. Cobos le pide comprensión, pero que no le toca comprenderlo, porque si estuvieran al revés, el Sr. Cobos tendría que jugar el papel que está jugando él, el destino ha puesto a cada uno donde está, y cada uno tiene que aguantar su vela, y por ello denuncia lo caótico que está la situación en los centros. Dentro de esos roles distintos, la colaboración leal por supuesto y las aportaciones que pueda dar y al equipo de gobierno les toca priorizar y seguir en la búsqueda de la solución.

-El Sr. Tornay González (PSOE), señala que desde su Grupo están muy preocupados por la obra del Juzgado en la Velada, cree que el Ayuntamiento no está actuando aquí, con la necesaria diligencia o contundencia, existen quejas de los vecinos por la falta de respuesta municipal en este asunto, asunto que además se encuentra en los Tribunales, y no solo por denuncias de los vecinos, sino también por denuncia de algún particular, y le consta también la existencia de escritos que otros particulares han trasladado a la Presidencia de este Ayuntamiento. En el gobierno anterior, la Alcaldesa por decreto inició un estudio del asunto de las entreplantas, que es un tema espinoso y en este caso de los Juzgados tenemos un asunto que es espinoso y que podría afectar a la Ordenanza 10, porque aquí se concedió una licencia de obra en el año 2005, con el gobierno del Partido Popular, que pudiera llegar a ser nula de pleno derecho porque ampara obras en una entreplanta, y no se pueden hacer, también se concedió licencia de primera ocupación, la licencia de obra en 2002 y la de primera ocupación en 2005 y también se quejan los vecinos y denuncian que en este asunto ni siquiera las obras se ajustan al proyecto que se presentó, porque el proyecto respeta los dos metros que puede tener esa entreplanta y ahí parece que se han alcanzado los 2'70 metros. Incluso puede haber problemas con el pliego de condiciones, que estaba establecido que fuera seis meses y va para cuatro años el asunto. En definitiva, ante la gravedad del asunto, y las consecuencias que están teniendo para los vecinos y las posibles consecuencias o responsabilidades que pudieran afectar al Ayuntamiento, e incluso a los técnicos que han podido autorizar que se entreguen esas licencias, ruega que el gobierno debe actuar y debe tomar algún tipo de iniciativa, para aclarar y resolver este asunto y que de una vez por toda sepamos cual es la postura que adopta el Ayuntamiento, porque no está viendo respuestas a los propios vecinos, que han trasladado incluso, escrito a la Mancomunidad y que se quejan de que no están recibiendo respuesta.

El segundo ruego es en relación con una tala de una palmera que se realizó ayer en la Plaza de la Constitución, en prensa se da un motivo de un problema con unas tuberías,



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

pero pregunta por qué no se ha trasplantado o trasladado, en prensa solo dicen que no era posible su traslado, le gustaría que se le explicase el motivo; además, hace poco tiempo se trasladó un árbol enorme al Parque Princesa Sofía, los técnicos especialistas saben como se tiene que hacer. También le gustaría saber si existen informes técnicos de este Ayuntamiento, autorizando la tala de esa palmera. Estos asuntos cuando gobernaba el Partido Socialista se estudiaban y se analizaban en el Consejo Municipal de Medio Ambiente, Consejo que el Partido Popular en sus años de gobierno quitó de un plumazo y que ahora no existe. Aprovecha la intervención para decir que van hacer una propuesta formal para que se cree un órgano municipal específico del Área de Medio Ambiente, en el que se puedan estudiar y abordar, también por parte de la oposición temas importantes medioambientales, como el Parque princesa Sofía, los árboles urbanos o la Sierra Carbonera.

En tercer lugar, pregunta en relación a una rampa que prácticamente está hecha en el Fariñas, porque se está haciendo sobre suelo público para acceder al edificio delante del cual se está construyendo, y quiere saber el por qué se está construyendo sobre suelo público, también quiere saber si hay autorización municipal para ello.

-El Sr. Macias Pérez (La Línea 100x100) contesta al Sr. Tornay González, en relación a la poda de la palmera, que se detectó una avería en unas tuberías de abastecimiento, una tubería de una sección considerable, de 300 mm., comparándola con una tubería de una casa que es de 25 mm., es decir, doce o quince veces más grande; se planteó transplantar la palmera, se empezaron los trabajos, pero cuando se excavó y se empezaron los trabajos, se vio que la avería era como consecuencia de las raíces de la palmera y la tubería atravesaba por en medio las raíces, por lo que era inviable técnicamente su transplante, hubo que cortar la palmera, siempre con los informes de los técnicos y con un decreto autorizando la tala de la palmera.

-El Sr. Tornay González (PSOE), pregunta si no era posible hacer un desvío o un bypass o una conexión que rodease la palmera, contestándole nuevamente el Sr. Macias Pérez, que según los técnicos no.

-El Sr. Macias Fernández (P.P.) dice al Sr. Tornay González, que están encantados en que sea el nuevo líder del Partido Socialista linense, porque aprovecha para decirle que el Partido Popular quitó el Consejo Municipal de Medio Ambiente, pero el Partido Socialista estuvo cuatro años gobernando y no aprovechó para ponerlo, pero apoya la propuesta del Sr. Tornay.

-El Sr. Alcalde-Presidente, en relación al Consejo Local de Medio Ambiente pregunta al Sr. Tornay, si hace referencia a la legislatura anterior, o a la de antes del año 1.999. Le recoge el guante y si tiene algún borrador se puede discutir, llevarlo a comisión informativa, pues entiende que puede ser un órgano interesante, donde además se tratan específicamente estos asuntos. De hecho tenemos hasta una concejal delegada en esa materia. Si no le importa, le hace el encargo de que le prepare un borrador y se estudie.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

-El Sr. Valenzuela Tripodoro (P.P.), señala que en el tema de la rampa, no tiene ahora mismo datos para darle al Sr. Tornay, pero se compromete en el próximo pleno darle todos los datos de que se disponga en la Delegación, si se está construyendo supone que será con licencia y tendrá los informes pertinentes. En el tema de los juzgados, le comenta que quizás no tenga toda la información o a lo mejor no la tiene actualizada, porque personalmente ha atendido a representantes de los vecinos en su despacho, en varias ocasiones, y le consta que se le ha dado traslado de la información que se le ha solicitado, también se compromete a decírselo en el próximo pleno.

-El Sr. Tornay González (PSOE), agradece las diferentes respuestas, y a la invitación que le hace el Sr. Alcalde, está encantado de colaborar, en la medida de sus posibilidades en esa creación del Consejo, no se puede comprometer a darle un borrador tal cual, sino a aportar todas las ideas y sugerencias de cara a la creación de ese borrador.

-El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que hacia mención por si en la legislatura última en la que estuvo gobernando el PSOE, si estuvo funcionando en ese momento, había ya algún tipo de documentación que podría ser utilizable. Sigue diciendo que la Bióloga del Ayuntamiento, vaya preparando el documento, y que se lleve a una comisión informativa y se puedan hacer las aportaciones que se estimen oportunas.

De orden de la Presidencia se da por terminado este acto, siendo las 22:15 horas; levantándose de ella la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

José Juan Franco Rodríguez.

Jorge Jiménez Oliva.